

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

327	Redúcese a cero por ciento la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural	3
-----	--	---

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES:

	MERNNR-MERNNR-2021-0020-AM Expídese el Plan de Emergencias	6
--	--	---

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Concédese personería jurídica y apruébese el estatuto de las siguientes organizaciones:

00032-2021	Asociación de Rehabilitación Oral y Estética - AROE, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	58
00033-2021	Fundación G&H Salud, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	61
00035-2021	Asociación de Medicina Ancestral Shiriculapo Paltas, domiciliada en la ciudad de Catacocha, provincia de Loja	64
00036-2021	Colegio de Tecnólogos en Optometría de Pichincha, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	67

	Págs.
00037-2021 Fundación Terapias Ancestrales Quilago, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha...	70
00039-2021 Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 00138-2021, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 394 de 19 de febrero de 2021 ...	73
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZA MUNICIPAL:	
017-2021 Cantón Rumiñahui: Que contiene el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2022	79

N° 327

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es atribución del Presidente definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Además, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 3 del Código Tributario, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 38 de 14 de junio de 2005, dispone que solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Código Tributario, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional;

Que conforme los artículos 155 y 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 242 de 29 de diciembre de 2007, se crea el Impuesto a la Salida de Divisas cuyo hecho generador está constituido por la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin las intermediación de instituciones del sistema financiero;

Que la Disposición General Segunda de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 309 de 21 de agosto de 2018, faculta al Presidente de la República para que, en base a las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos, reduzca gradualmente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas;

Que el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010 en el Suplemento del Registro Oficial 306, dictamina que el ente rector del SINFIP deberá en forma previa, obligatoria y vinculante pronunciarse sobre todo

proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero;

Que mediante Oficio No. T.23-SGJ-21-0064 de 08 de julio de 2021, la Presidencia de la República consultó a la Procuraduría General del Estado “¿Puede el Presidente de la República, conforme un dictamen previo del ente rector de finanzas públicas, reducir gradualmente el ISD por sectores u – otras variables– tomando en cuenta la balanza de pagos y el estado de las finanzas públicas?”;

Que en el Oficio No. 14906 de 28 de julio de 2021 la Procuraduría General del Estado emitió su respuesta a la consulta realizada por la Presidencia, en la cual concluyó que el Presidente de la República tiene la facultad legal para disponer, mediante Decreto Ejecutivo, la reducción gradual de la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es decir, establecer la cuantía y reducción sectorizada de ese tributo con base en las condiciones de las finanzas públicas y de la balanza de pagos, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas remitió oficio con dictamen favorable;

En ejercicio de las atribuciones que el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República; y el artículo 129 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

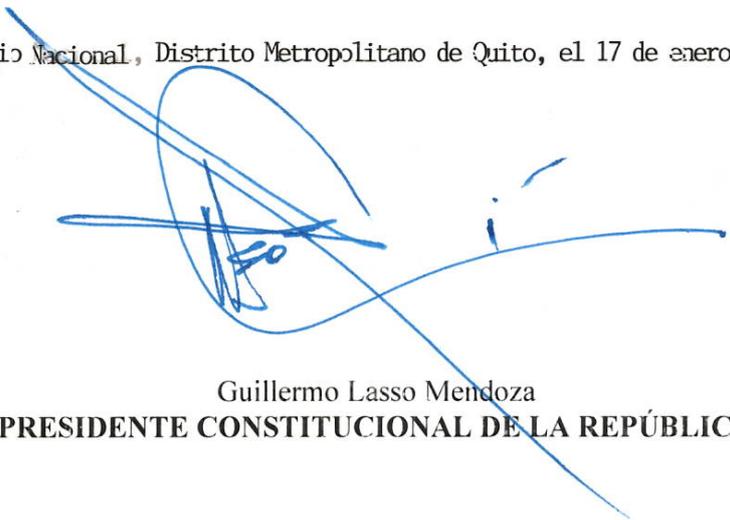
Artículo 1.- Reducir a cero por ciento (0%) la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Servicio de Rentas Internas, en el término de quince (15) días modificará toda resolución de carácter general que sea pertinente y actualizará los formularios correspondientes con el fin de aplicar la reducción a cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN GENERAL. - El Servicio de Rentas Internas, a través de resolución regulará los plazos y condiciones para que las entidades financieras remitan la información referente a las devoluciones efectuadas en el caso que esto fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades pertinentes en el ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de enero de 2022



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 24 de enero del 2022, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0020-AM**SR. ING. JUAN CARLOS BERMEO CALDERÓN
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución de los ministros de Estado de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 399 publicado en el Registro Oficial Nro. 255 del 05 de Junio del 2018, dispone la fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos; del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y Secretaría de Hidrocarburos;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 399, dispone que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, el artículo 3 del referido decreto establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, al Ministerio de Minería, y a la Secretaría de Hidrocarburos, serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 04 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, expidió las "Normas éticas de comportamiento gubernamental" que tiene por objeto establecer las reglas mínimas, éticas de conducta a las que se someterán los servidores públicos de la administración pública central, institucional, y dependiente de la función ejecutiva en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 56 de 02 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al Ing. Juan Carlos Bermeo Calderón, como Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 232 señala: "Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio del Trabajo";

Que, el Instructivo para el Cumplimiento de Obligaciones de Empleadores Públicos y Privados expedido mediante Acuerdo No. MDT-2020-001 en su Art. 10 establece: "*Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.- El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas: a) Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; b) Reglamento de Higiene y Seguridad; c) Organismos Paritarios; d) Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales; e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia; f) Gestión de Vigilancia de la Salud...*";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MERNNR establece en su numeral 1.3.2.1.1: Gestión de Administración del Talento Humano, Misión: Administrar el talento humano del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, promoviendo el desarrollo Institucional y el bienestar de los servidores, satisfaciendo las necesidades del usuario, a través de la implementación de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto Ejecutivo Nro. 56 de 02 de junio de 2021.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el Plan de Emergencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, cuyo principal objetivo es contar con mecanismos adecuados para la identificación y reducción de los riesgos potenciales, así como para el manejo de las emergencias y desastres, con el fin de asegurar la integridad física del personal, de los bienes, servicios e instalaciones, minimizando los impactos negativos, con acciones de respuesta planificadas frente a la posible ocurrencia de un evento adverso.

Artículo 2.- De la Ejecución del Plan de Emergencia del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 3.- Derogar todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo 4.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. ING. JUAN CARLOS BERMEO CALDERÓN
MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
BERMEO
CALDERON**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ELENA
VERDEZOTO
ORTIZ**

PLAN DE EMERGENCIAS

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.

Ministerio de Energía
y Recursos Naturales No Renovables



Dirección: República de El Salvador N36-64 y Suecia

Representante Legal: Representante Legal: Ing. Adriana Morejón

Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional: Mgs. Landy Carrillo

Fecha de Elaboración: 24 de septiembre de 2021.

 <p>Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables</p>	PLAN DE EMERGENCIAS.	
	<p>Fecha elaboración: 25 de marzo de 2021</p>	<p>DATH / Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Laboral</p>

Contenido.

GEOREFERENCIA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.....

1. DESCRIPCIÓN DEL MERNNR.....

1.1. Información General.....

1.2. Situación General Frente a las Emergencias.....

1.2.1 Antecedente.....

1.2.2. Justificación.....

1.2.3. Objetivos del Plan de Emergencia.....

1.2.4. Responsables del Desarrollo e Implantación del Plan.....

2. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PROPIOS DEL MERNNR.....

2.1. Distribución del Edificio.....

2.1.1. Materiales de Construcción.....

2.1.2. Energía Eléctrica de la Dependencia.....

2.1.3. Accesibilidad a Cuartos de instalaciones eléctricas.....

2.2. Factores externos que generen posibles amenazas al MERNNR.....

3. CARACTERIZACION FACTORES DE RIESGO.....

3.1. Análisis cuantitativo del Riesgo de Incendio.....

3.2. Estimación de Daños y Pérdidas.....

3.3. Priorización de Áreas Dependencias Niveles o Plantas.....

4. PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.....

4.1. Acciones Preventivas y de Control.....

4.2. Medios de Protección Contra Emergencias.....

5. MANTENIMIENTO.....

6. PROTOCOLO DE ALARMA Y COMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS DEL MERNNR.....

6.1. Detección de la Emergencia.....

6.2. Forma para aplicar la alarma.....

6.3. Grados de emergencia y determinación de la actuación.....

6.4. Otros medios de comunicación.....

7. PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN.....

7.1. Organización de las brigadas.....

7.3. Coordinación Interinstitucional.....

7.4. Formas de actuación.....

7.5. Actuación especial.....

7.6. Actuación de rehabilitación de emergencia

8. EVACUACIÓN

8.1. Decisiones de evacuación

8.2. Vías de evacuación y salidas de emergencia

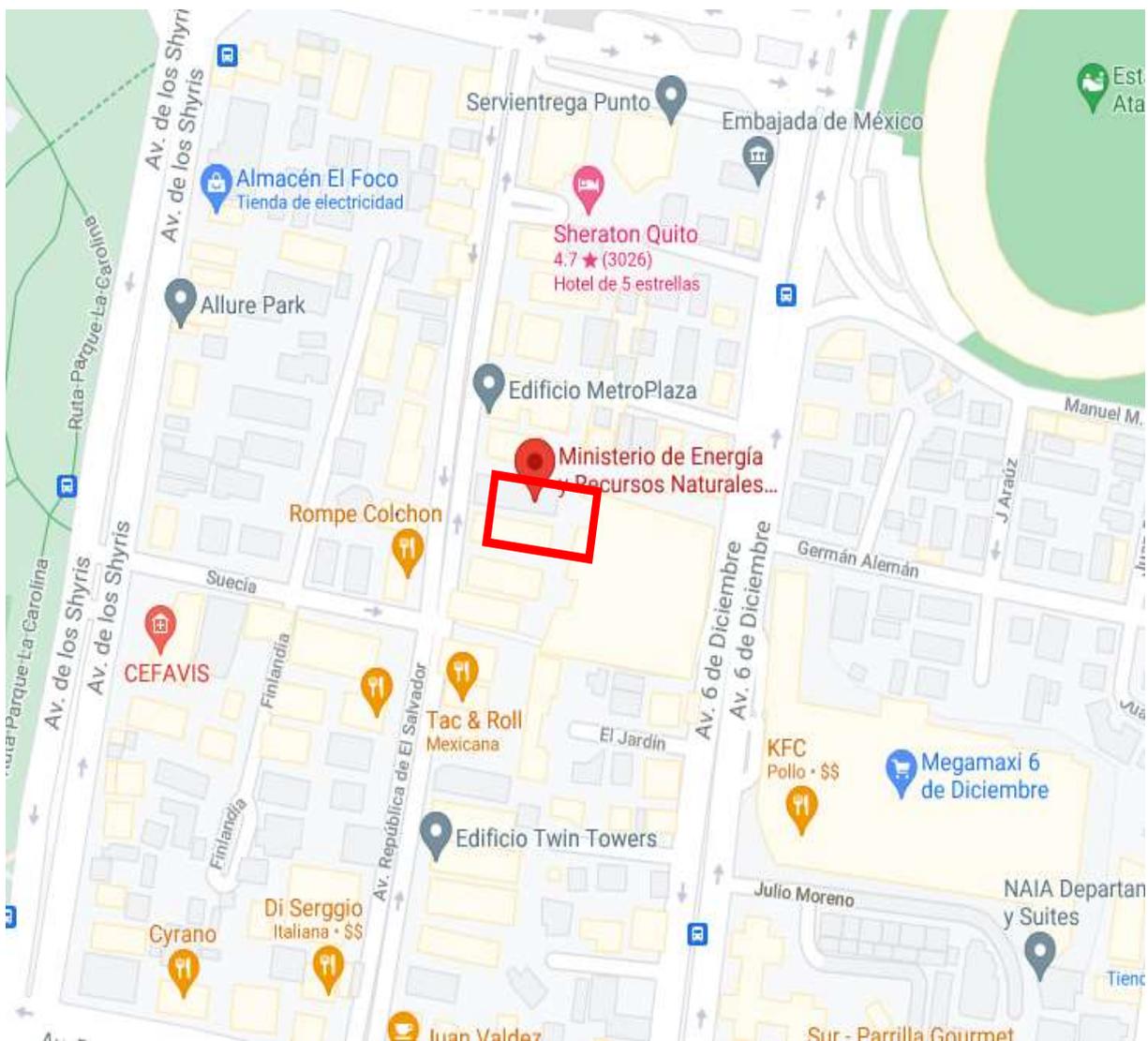
8.3. Procedimientos

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACION DEL PLAN DE EMERGENCIAS
30

9.1. Programación de implantación del sistema, información, capacitación y simulacros ..

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD Y SELLOS.....

GEOREFERENCIA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES PLANTA CENTRAL.



Y 0°10'45.09"S
X 78°28'45.81"O

1. DESCRIPCIÓN DEL MERNNR.**1.1. Información General.**

Razón social:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES																																																																																		
Dirección:	Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Iñaquito, Av. República de El Salvador Numero: N36-64 Intersección: Suecia																																																																																		
Contactos:	<p>Representante Legal: Ing. Adriana Beatriz Morejón Espinosa Teléfono: 023976000 Extensión: 1021 Celular: 0996601685 Email: adriana.morejon@recursosyenergia.gob.ec</p> <p>Responsable de Seguridad Ocupacional: Mgs. Landy Carrillo Teléfono: 023976000 Extensión: 1055 Celular: 0981371508 Email: landy.carrillo@recursosyenergia.gob.ec</p>																																																																																		
Actividad Empresarial:	Rector y Planificador de la Política Pública de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que incluyen los sectores de electricidad, hidrocarburos y minería.																																																																																		
Medidas de superficie:	Área útil de trabajo: 10 pisos, 1 mezzanine, planta baja, 5 subsuelos, cada área cuenta con 520m ²																																																																																		
Cantidad de población:	<p>Total: 344 Hombres: 195 Mujeres: 169 Embarazadas: 1, piso 5, Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas Personas con discapacidad: 10</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Piso</th> <th colspan="4">Discapacidad</th> <th rowspan="2">Enfermedad Catastrófica</th> </tr> <tr> <th>Auditiva</th> <th>Física</th> <th>Lenguaje</th> <th>Mental-Psicológica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PB</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mezani ne</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Piso	Discapacidad				Enfermedad Catastrófica	Auditiva	Física	Lenguaje	Mental-Psicológica	PB		1		1		Mezani ne						1		1				2		1				3	1					4					1	5		1				6						7		2			1	8						9			1			10					
Piso	Discapacidad				Enfermedad Catastrófica																																																																														
	Auditiva	Física	Lenguaje	Mental-Psicológica																																																																															
PB		1		1																																																																															
Mezani ne																																																																																			
1		1																																																																																	
2		1																																																																																	
3	1																																																																																		
4					1																																																																														
5		1																																																																																	
6																																																																																			
7		2			1																																																																														
8																																																																																			
9			1																																																																																
10																																																																																			

Cantidad de visitantes:	150 personas flotantes diarias.
Fecha de Elaboración:	24 de septiembre de 2021.
Fecha Implantación del Plan:	Entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la Máxima Autoridad.

1.2. Situación General Frente a las Emergencias.

1.2.1 Antecedente.

El Ecuador se encuentra ubicado al noroccidente de América del Sur, está atravesado por la línea ecuatorial y la Cordillera de los Andes que se dividen en tres ramales: occidental, central y oriental, cruza todo el territorio de norte a sur y determinan tres regiones bien demarcadas de Costa, Sierra y Amazonia, que dan paso a una diversidad de condiciones geográficas, climatológicas y poblacionales.

El Ecuador, por estar ubicado dentro del cinturón de Fuego del Pacífico, se encuentra en una zona volcánica muy activa que genera condiciones de alta sismicidad, con permanentes cambios en su corteza terrestre, así como la presencia de más de doscientos volcanes de los cuales ocho se encuentran en plena actividad.

Hay que destacar, como características geodinámicas del territorio continental, que, por la influencia del proceso de subducción de la placa oceánica de Nazca, bajo la placa sudamericana se genera un complejo sistema tectónico representado por las fallas geológicas que separan las regiones naturales, convirtiendo a nuestro país en escenario potencial de diferentes eventos sísmicos y volcánicos de alta vulnerabilidad y riesgo.

El Ecuador está ubicado en el puesto número 5 en el ranking mundial de puntos calientes de desastres; es decir, está expuesto a sismos, erupciones volcánicas y amenazas hidrometeorológicas tales como inundaciones, vendavales, sequías, deslizamientos de tierra y tsunamis, lo que nos convierte en un país mega vulnerable.

En el Distrito Metropolitano de Quito, se han producido una serie de eventos adversos que han puesto en evidencia su alta vulnerabilidad. Entre los más importantes se mencionan:

- El sismo de marzo de 1987, que afectó especialmente al patrimonio histórico y cultural del Centro Histórico de Quito;
- La erupción del volcán Guagua Pichincha en 1999, que impactó a la ciudad por la caída de ceniza;

- En 1973, 1975, 1983, 1986 y 1987, los aluviones que devastaron zonas urbanas ubicadas en laderas de altas pendientes y franjas de protección de quebradas y ríos, con lamentables pérdidas de vidas humanas y económicas.

A estos fenómenos naturales, se añaden los antrópicos que se registraron en el 2003: El incendio del Congreso Nacional; la rotura del oleoducto en el sector de Papallacta, el cual generó la contaminación por largo tiempo de una de las principales fuentes de abastecimiento de agua de Quito; la ruptura de la línea de petróleo refinado en el sur de la ciudad, que provocó un gigantesco incendio que dejó víctimas y grandes daños materiales.

El DMQ, debido a las dinámicas propias de su paisaje natural y a las intervenciones antrópicas que modifican permanentemente su morfología y, por otro lado, al estar atravesado por 4 fallas tectónicas y rodeado por 20 volcanes, está expuesto a múltiples amenazas naturales y antrópicas que pueden afectar directamente a la población e infraestructuras localizadas en sectores vulnerables.

El presente Plan de Emergencias del MERNNR tiene como objetivo principal reducir el nivel de riesgo existente, a través de acciones de prevención y medidas de mitigación, que conlleven a minimizar las condiciones de las amenazas y vulnerabilidad en la medida de lo posible.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, entidad creada el 01 de septiembre del 2018, funciona en el edificio ubicado en la Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia, construido en el 2013 y terminado de remodelar en el 2017; esta edificación no presenta fisuras y hasta la presente fecha no ha sufrido el embate de desastres naturales o antrópicos.

1.2.2. Justificación.

El contar con un Plan Integral de respuesta a emergencias en el Ministerio de Energía Recursos Naturales No Renovables, MERNNR, permite trabajar en la prevención de incidentes y accidentes a fin de asegurar la integridad física del personal y las instalaciones, con la finalidad de minimizar los impactos negativos, con acciones de respuesta planificadas frente a la posible ocurrencia de un evento adverso.

Entendida la emergencia como “un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o la continuidad de los servicios en la comunidad y que requieren una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”, y considerando la relación riesgo y probabilidad de ocurrencia de una emergencia en el edificio del MERNNR, se justifica plenamente la elaboración del Plan de Emergencia, el mismo que contiene un conjunto de lineamientos y procedimientos a seguir para minimizar los efectos potencialmente desastrosos por la presencia de un eventual siniestro, además de optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta efectiva y oportuna que posibilite la reducción del grado de riesgo al que están expuestas las personas en general, así como de viabilizar la reanudación de actividades en el menor tiempo posible.

Los riesgos a los que las instalaciones del MERNNR se encuentran expuestas son:

- Existencia de material de fácil combustión en las diferentes áreas de trabajo, tales como muebles, pisos, paredes y techo falso de madera.
- Existencia de cuartos eléctricos, paneles, tableros e instalaciones eléctricas.
- Instalaciones y equipamiento eléctrico en áreas administrativas.
- Falta de compartimentación cortafuego entre oficinas, y ductos de cables y tuberías entre pisos, facilitando la propagación del fuego de uno a otro.

1.2.3. Objetivos del Plan de Emergencia.

1.2.3.1. Objetivo General.

Contar con mecanismos adecuados para la identificación y reducción de los riesgos potenciales, así como para el manejo de las emergencias y desastres, con el fin de asegurar la integridad física del personal, de los bienes, servicios e instalaciones, minimizando los impactos negativos, con acciones de respuesta planificadas frente a la posible ocurrencia de un evento adverso que pueda enfrentar las instalaciones donde desarrolla las actividades el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, con sus tres sectores de Electricidad, Hidrocarburos y Minas, y que requiere una especial e inmediata atención, con la finalidad de garantizar un ambiente seguro y saludable para los funcionarios, trabajadores y personal visitante que frecuenta el edificio, evitando posibles pérdidas de recursos y garantizando la atención efectiva, oportuna y pertinente, mediante la aplicación de procedimientos y protocolos, a través de una adecuada coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial. Como consecuencia, el Plan de Emergencias le permitirá al MERNNR cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad, Salud, Ambiente y Gestión de Riesgos.

1.2.3.2. Objetivos Específicos.

- 1 Identificar, prevenir y reducir los riesgos que puedan generar vulnerabilidad en las instalaciones del MERNNR.
- 2 Definir lineamientos y procedimientos, que serán aplicados por las brigadas de emergencia que se conformen para el efecto, que posibiliten enfrentar situaciones de riesgo que pongan en peligro la vida de los funcionarios que laboran en la institución; así como su infraestructura.
- 3 Crear y fortalecer una cultura de seguridad en el personal del ministerio.
- 4 Definir el tipo de apoyo requerido de las instituciones de primera respuesta.
- 5 Diseñar y socializar lineamientos y procedimientos de evacuación, con el objetivo de preservar la integridad física de usuarios y de quienes laboran en el edificio de planta central del MERNNR.
- 6 Realizar simulacros que permitan alcanzar una evacuación eficaz, rápida, segura y coordinada ante la eventual ocurrencia de un evento adverso, minimizando los riesgos de la Emergencia.

1.2.4. Responsables del Desarrollo e Implementación del Plan.

a. Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables

El Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables o su delegado, es el responsable de disponer la implementación del plan de emergencias a fin de garantizar la seguridad y bienestar de los servidores públicos.

b. Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional.

Será el responsable de la elaboración del plan de emergencias y corresponsable de su implementación, líder de las emergencias y brigadistas, formará parte del equipo de manejo de claves, conformará con criterio técnico las brigadas y capacitará al personal en el manejo de la emergencia, mantendrá la comunicación con las entidades de apoyo externo e informará a los entes de control sobre los accidentes, lesiones y/o fallecimientos durante la emergencia, conforme normativa legal vigente.

c. Comité de Emergencias.

Para la ejecución e implementación de este plan se conformará un comité responsable, el cual estará integrado por:

- Ministro de Estado o su delegado
- Coordinador/a de Brigadas (Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional).
- Jefe de Brigada Contra Incendios
- Jefe de Brigada de Primeros Auxilios
- Jefe de Brigada de Apoyo y Evacuación
- Jefe de Brigada de Seguridad

d. Brigadas de Emergencias

Se consideran brigadas de emergencias a un grupo organizado de personas que tiene conocimiento, entrenamiento y destrezas en el control y mitigación de las emergencias que se pueden generar.

Las brigadas contra incendios, primeros auxilios y de apoyo y evacuación, trabajarán en equipo en la prevención, respuesta y contingencia de emergencias, aplicando los conocimientos recibidos de los entes de socorro externo y capacitando al personal del edificio que ocupa el MERNNR.

e. Personal del MERNNR.

Todos los servidores y trabajadores, ocupantes del edificio del MERNNR, son responsables de dar cumplimiento al presente plan de emergencia y sus respectivos procedimientos, por lo que acatarán las medidas de prevención y seguridad durante las emergencias y su retorno a las actividades dentro de la Institución.

2. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PROPIOS DEL MERNNR.

2.1. Distribución del Edificio.

El edificio donde desarrolla sus actividades el MERNNR cuenta con 10 plantas todas ocupadas por esta Cartera de Estado, desde septiembre de 2018, con un promedio de 30 personas por piso.

El edificio también cuenta con 5 Subsuelos, en los que se encuentran los estacionamientos del personal, las bodegas de almacenamiento y la sección de mantenimiento del edificio.

2.1.1. Materiales de Construcción.

Conforme inspección de las instalaciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, realizada por la técnica de seguridad Mgs. Landy Carrillo el 18 de julio de 2021, no se evidencian fisuras ni daños visibles en sus estructuras.

La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, realizará la gestión pertinente ante el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia para la evaluación estructural del edificio, para lo cual contará con el apoyo de otras unidades internas del MERNNR, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

2.1.2. Energía Eléctrica de la Dependencia.

El servicio eléctrico se toma desde la cámara de transformación existente en el Edificio, se cuenta actualmente con un tablero de distribución principal TDP que distribuye electricidad a los tableros de distribución internos en cada uno de los pisos de la edificación, con una alimentación en baja tensión de 220/127 V.

En general toda la iluminación interior consiste en: lámparas fluorescentes de 17W o 32 W con color “luz de día” y balasto electrónico, empotradas y sobrepuestas dependiendo del área a iluminar; además se cuenta con luminarias fluorescentes compactas de 26W en baños, bodegas, archivos y corredores.

2.1.3. Accesibilidad a Cuartos de Instalaciones Eléctricas.

La cámara de transformación eléctrica se encuentra en el subsuelo 1 y es de acceso restringido, solo puede ingresar el personal autorizado. Adicionalmente en cada piso se cuenta con tableros de distribución internos.

2.2. Factores Externos que Generen Posibles Amenazas al MERNNR.

El sector donde se encuentra el MERNNR, es comercial y residencial, con edificaciones de más de 5 pisos en un área de 100 metros a la redonda. Esta edificación es una construcción de más de 7 años, ubicado la Av. República de El Salvador y Suecia. Se han identificado los siguientes riesgos cercanos:

Nombre de la calle	Fenómeno Natural	Antrópico
Av. República de El Salvador y Suecia	Terremoto / caída de ceniza	Manifestación/Trabajos en vías / incendio en otra propiedad/atención de otra emergencia

3. CARACTERIZACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

De acuerdo a las características de las instalaciones y su ocupación, las posibles causas de ocurrencia de incendios o de explosiones pueden enmarcarse en los siguientes factores:

Factores Antrópicos

- Pueden estar presentes especialmente en los puestos de trabajo de las oficinas, bodegas y archivos, motivados por errores humanos que puedan llevar al inicio de un siniestro.
- Falta de una cultura de seguridad integral, que asegure las condiciones necesarias de protección contra los incendios.

Factores Tecnológicos

- Los equipos tecnológicos e instalaciones eléctricas con que cuentan las oficinas y otras áreas pueden provocar principios de incendios.
- Instalaciones eléctricas y de tecnología totalmente expuestas pueden provocar el inicio de un incendio.
- Almacenamiento de equipos tecnológicos que no deben estar en las cámaras de alta tensión.

Factores Constructivos

- Compartir espacios con paneles de madera de fácil combustión en todos los pisos, tales como enchapes, cables, instalaciones eléctricas, son factores potenciales para el inicio de un incendio.
- Puertas de salida a las escaleras de emergencia no herméticas no garantizan una protección pasiva debido al humo que puede penetrar en las escaleras de evacuación.

Otros factores que deberán incluirse luego de un adecuado análisis de los factores de riesgo en todo el edificio.

3.1. Análisis Cuantitativo del Riesgo de Incendio.

Para el análisis de riesgo de incendio se ha aplicado el método simplificado de evaluación del riesgo de incendio (MESERI), mismo que contempla dos factores:

1.- Factores propios de las instalaciones:

- 1.1. Construcción.
- 1.2. Situación.
- 1.3. Procesos.
- 1.4. Concentración.
- 1.5. Propagabilidad.
- 1.6. Destructibilidad.

2. Factores de protección:

- 2.1. Extintores (EXT).
- 2.2. Bocas de Incendio Equipadas (BIE).
- 2.3. Columnas Hidrantes Exteriores (CHE).
- 2.4. Detectores automáticos de Incendios (DET).
- 2.5. Rociadores automáticos (ROC).
- 2.6. Instalaciones fijas especiales (IFE).

Cada uno de los factores del riesgo se subdivide a su vez teniendo en cuenta los aspectos más importantes a considerar. A cada uno de ellos se le aplica un coeficiente dependiendo de que propicien o no el riesgo de incendio, desde cero en el caso más desfavorable, hasta diez en el caso más favorable.

Los otros posibles riesgos detectados tienen que ver con situaciones naturales como sismos; sin embargo, la estructura y ubicación del MERNNR, así como la disposición de las fuentes de aireación naturales del edificio (ventanas), hacen que el potencial peligro sea mínimo.

3.2. Estimación de Daños y Pérdidas.

El método simplificado de evaluación del riesgo de incendio (MESERI) provee un parámetro propio de las instalaciones de calificación de las pérdidas o daños por causa de incendio, el mismo que se denomina **FACTOR DE CONCENTRACIÓN**, e implica la cuantía de las pérdidas económicas directas de un incendio por metro cuadrado: valor de continente (edificación) y contenido (equipos, documentación), entre otros (Fundación MAPFRE, 1998).

El método establece el siguiente detalle de calificación:

Factor de concentración	Equivalencia	Coficiente
Menor a \$ 800	Baja	3
Entre \$ 800 y \$ 2.000	Media	2
Más de \$ 2.000 1500	Alta	0

En el caso de las instalaciones que ocupa el MERNNR en planta central, la estimación de las pérdidas es mayor a \$ 1500, por lo que de forma global la estimación de pérdidas y daños es **ALTA**.

Factor de concentración		
Menor de U\$\$ 800 m2	3	0
Entre U\$\$ 800 y 2.000 m2	2	
Más de U\$\$ 2.000 m2	0	

3.3. Priorización de Áreas Dependencias Niveles o Plantas.

Del análisis con el método mencionado anteriormente, se ha identificado de alto riesgo, los subsuelos del 1 al 5 y la planta baja, debido a que allí se encuentra la bodega de materiales, con las siguientes consideraciones:

- Cantidad y volumen de prendas de vestir.
- Espacio reducido.
- Mobiliario.
- Químicos de limpieza.
- Suministros de oficina.
- Archivos de las unidades.

4. PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

4.1. Acciones Preventivas y de Control

Se tiene previsto realizar las siguientes acciones de prevención:

- Conformación, equipamiento y capacitación de brigada de emergencias (combate de incendios, primeros auxilios, evacuación y rescate).
- Inducción a los nuevos funcionarios del MERNNR sobre las medidas de seguridad y respuesta ante emergencias a seguirse.
- Capacitación de los funcionarios del MERNNR sobre las medidas de actuación en caso de emergencia.

- Planificación de inspecciones y mantenimiento periódico del sistema de emergencias.
- Implementación de señalética de seguridad.
- Planificación de simulacro interno y con entidades de socorro externas.
- Entrega de material de difusión del plan de emergencias.

4.2. Medios de Protección Contra Emergencias.

CARACTERISTICAS	CONSIDERACIONES
Sectores contra incendios de la Institución:	Cada planta cuenta con un lobby donde se han instalado los gabinetes contra incendios y un extinguidor extra. En total se cuenta con 24 extinguidores de CO2 y 43 extinguidores de PQS distribuidos en toda la edificación.
Salidas al exterior de la planta:	Existen tres (3) salidas al exterior: <ul style="list-style-type: none"> • Puerta principal • 2 Puertas del parqueadero de la Planta Baja
Puertas de sectorización:	El edificio posee en cada planta (3) puertas: Acceso oficinas – lobby Acceso lobby-baños Acceso a escaleras
Pasillos:	Los pasillos en cada planta alta tienen 2 metros de distancia; mientras que en la planta baja y subsuelo, los pasillos no superan a 1 metro.

La edificación cuenta con red húmeda para la intervención en caso de incendios; adicionalmente se ha equipado a la oficina del MERNNR, con los siguientes medios de protección contra incendios:

- Brigadista de Combate de incendios.
- Brigadista de evacuación.
- Extintores de PQS.
- Detectores de humo.
- Luces de emergencias.
- Pulsador de alarma.
- Señalética de seguridad.
- Punto de encuentro.

Para las demás emergencias inherentes a las actividades desarrolladas por el MERNNR, se cuenta con:

- Brigadista de Primeros Auxilios.
- Brigadista de Rescate.
- Botiquín de emergencia.
- Pulsador de alarma.

5. MANTENIMIENTO.

A fin de que el MERNNR se encuentre listo para enfrentar las emergencias, se ha establecido el siguiente programa de mantenimiento del equipamiento interno de emergencias, el mismo que se encuentra a cargo del/de la delegada de seguridad y salud en el trabajo:

TIPO DE ELEMENTO	TIPO DE MANTENIMIENTO	FRECUENCIA
Extintores	Recarga	Bianual
Luces de emergencias	Cambio de focos	Revisión semestral
Detectores de humo	Reposición de baterías	Revisión trimestral
Pulsadores de Alarma	Revisión mecánica	Anual
Difusor auditivo de alarma	Revisión mecánica	Anual

6. PROTOCOLO DE ALARMA Y COMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS DEL MERNNR.

6.1. Detección de la Emergencia

El sistema de emergencias del MERNNR tiene 2 formas de detección:

- Humana: Se posee pulsador de alarma en cada piso cerca a la puerta de emergencia, para que la persona que detecte la emergencia, informe al brigadista de evacuación y pueda activarla.
- Automática: Al activarse los detectores de humo, estos se conectan con el difusor de alarma, el mismo que genera la señal audible de emergencia.

6.2. Forma para Aplicar la Alarma

El procedimiento de activación y aplicación de la alarma de emergencias en el MERNNR será:

6.2.1. Durante la Jornada de Trabajo.

Detección humana de emergencia relacionada con incendio, bomba, inundación.



6.2.2. Procedimiento para Fines de Semana o Fuera de la Jornada de Trabajo

Detección humana.

1. En caso de que el equipo de seguridad física detecte una emergencia se comunicará con las entidades de socorro externas para su auxilio inmediato.
2. El equipo de seguridad física comunicará al representante legal la emergencia y la gestión para la intervención de las entidades de socorro.
3. El representante legal comunicará a la máxima autoridad la emergencia.

6.3. Grados de Emergencia y Determinación de la Actuación

6.3.1. Grados de Emergencia

Grado 1: Emergencia en Fase Inicial o Conato

Actuación: Control por parte de los brigadistas

Grado 2: Emergencia Sectorial o Parcial

Actuación: Control por parte de los brigadistas con apoyo de las entidades de socorro externo, de ser necesario.

Grado 3: Emergencia General

Actuación: Control por parte de las entidades de socorro externas.

6.3.2. Identificación de la Emergencia

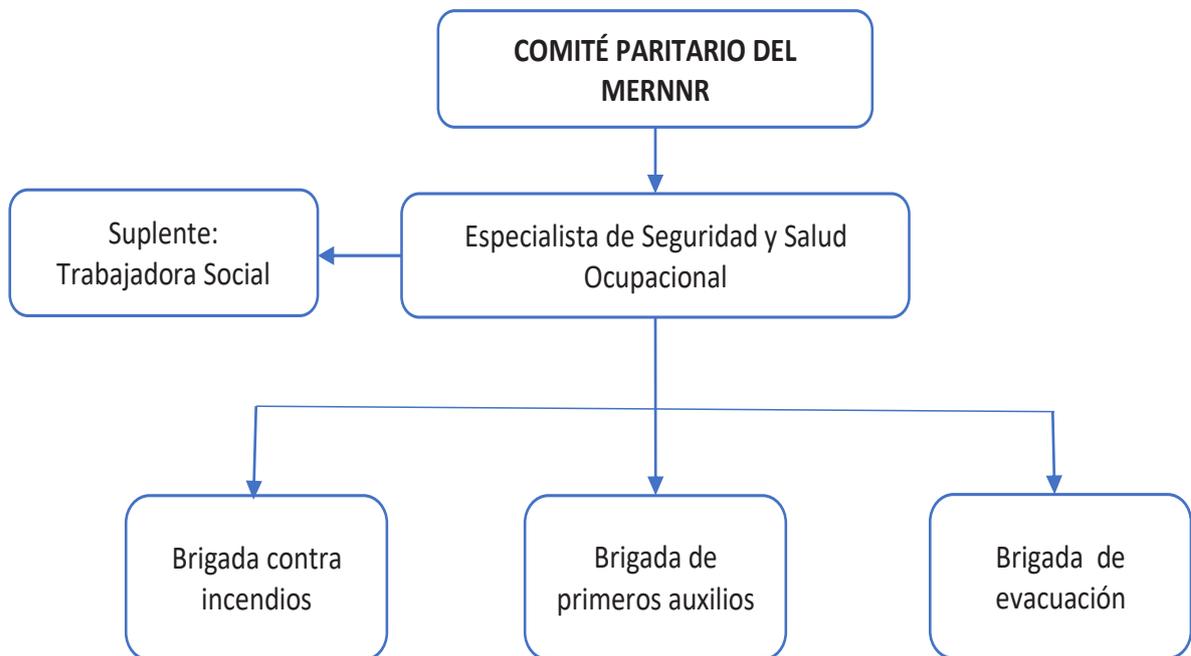
Identificación	Color	Actuación
Falsa alarma	Verde	Ninguno
Sismo menor a 4 grados (perceptibles con poco movimiento y sin daños) actividad volcánica inicial.	Amarillo	Actitud de alerta
Sismo de 4 o más grados (Puede causar daños desde leves hasta catastróficos), inundación, incendio, amenaza de bomba, asalto.	Naranja:	Evacuación controlada
Incendio, amenaza de bomba, asalto, toma de instalaciones.	Rojo	Evacuación controlada.

6.4. Otros medios de Comunicación.

Uso de medios electrónicos como grupos de WhatsApp brigadas de emergencia, teléfonos institucionales.

7. PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN

7.1. Organización de las Brigadas



7.2. Funciones

7.2.1. Líder de Emergencias

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Planificación y ejecución de simulacros. • Verificación del funcionamiento correcto del sistema de emergencias. • Gestión del mantenimiento de equipos de emergencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación del manejo de la emergencia. • Comunicación con entes externos de socorro. • Apoyo a brigadistas. • Verificación de la evacuación de los brigadistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de instalaciones seguras. • Detención del tránsito para el retorno. • Análisis de emergencia con brigadistas. • Modificaciones al Plan de emergencia si se requiere. • Recepción de informes escritos de brigadistas. • Emisión de informe final de emergencia: A la Autoridad y A la Entidad de Apoyo.

7.2.2. Brigadas

Combate de Incendios: Se encargará del manejo de la emergencia con fuego. Saldrá después de controlar el fuego o inmediatamente en caso de no poder controlarlo.

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Inspecciones periódicas de equipo de emergencias. • Inspecciones periódicas de instalaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Activar alarma de fuego en el piso de la emergencia. • Manejo de equipo de emergencia del piso. • Atención del conato en el piso. • Informe a USST en punto de encuentro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de daños del piso a USST. • Informe escrito de la emergencia. <p>Acciones implementadas. Estado del equipo de emergencia. Reporte de daños. Nudos críticos. Recomendaciones.</p>

Evacuación: Se encargará de la salida del personal del edificio y conducción del mismo hacia el punto de encuentro y en el retorno.

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de listado diario de la cantidad de personal en el piso. • Determinación de población vulnerable del piso. • Nombrar ayudantes para la evacuación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de vías de evacuación. • Conducción del personal hacia el punto de encuentro. • Conteo del personal en punto de encuentro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conducción del personal en el retorno hacia el edificio. • Conteo de la cantidad de personal en el piso al retorno. • Informe escrito de la emergencia: <ul style="list-style-type: none"> Acciones implementadas. Nudos críticos. Recomendaciones.

Primeros Auxilios: Se encargará de brindar atención emergente de salud durante la emergencia y será apoyo constante del rescatista.

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Manejo del Botiquín del piso. • Reporte de necesidades de salud del personal del piso al médico institucional. USST. • Listado de personas con discapacidades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colocación del chaleco identificador. • Manejo del botiquín del piso. • Auxilio inmediato de personal accidentado. • Contención emocional del personal evacuado. • Conducción de personal accidentado a ambulancia. • Informe a USST en punto de encuentro. • En caso de no haber accidentados apoyará al rescatista en la evacuación de personal discapacitado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de estado de salud de personal accidentado. • Informe escrito de la emergencia: Acciones implementadas. Nudos críticos. Recomendaciones.

7.2.3. Equipo de Seguridad Física

- Está conformado por los guardias de seguridad que prestan sus servicios en las instalaciones del MERNNR y serán responsables del control de la entrada y salida de personas particulares y de todo artículo que ingresen estas personas al edificio, así como del control de los botones de pánico del edificio.

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Revisión diaria de pertenencias que trae el personal y todo visitante al ingresar al edificio. • Solicitud de autorización para el ingreso de personas particulares al edificio. • Control de amenaza de violencia en el edificio. • Revisión de pertenencias del personal y todo visitante al salir del edificio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de ruta de evacuación despejada. • Apoyo a brigadistas. • Cierre de instalaciones (de ser el caso). • Verificación de la activación del botón de pánico. • Informar sobre las medidas de acción en caso de asalto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de instalaciones (de ser el caso). • Informe de apoyo en emergencia a USST y Empresa de Seguridad. • Informe final de acciones tomadas en caso de asalto a entidades externas y Autoridad Nominadora del MERNNR.

<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de ingreso al edificio de personas que porten armas sin el permiso legal correspondiente. 		
---	--	--

7.2.4. Equipo de Manejo de Claves del Cuarto de Seguridad

- Los responsables del manejo de claves del cuarto de seguridad serán el o la Directora/a Administrativo/a o su delegado/a; el Director/a de Tecnologías o su delegado/a y el Jefe del Equipo de Seguridad Física en funciones, quienes tendrán a su cargo el control del cuarto de seguridad, también deberán comunicar las novedades al resto del equipo y desactivar alarmas.

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Inspecciones y mantenimiento del cuarto de seguridad (Dirección Administrativa). • Revisiones y mantenimiento de cámaras de seguridad (Dirección Administrativa). • Inspecciones y mantenimiento del extintor del cuarto de seguridad 	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura del cuarto de seguridad (de ser requerido). • Revisión de cámaras de seguridad (de ser requerido). 	<ul style="list-style-type: none"> • Desactivación de alarmas. • Elaboración de videos de seguridad (de ser el caso). • Cierre del cuarto de seguridad. • Informe de emergencia al Director correspondiente con copia a USST.

7.2.5. Personal del MERNNR.

ANTES DE LA EMERGENCIA	DURANTE LA EMERGENCIA	DESPUÉS DE LA EMERGENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Práctica constante de medidas de seguridad. • Participación proactiva en simulacros. • Autocuidado de la salud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la calma. • Asegurar las pertenencias. • Esperar las instrucciones de los brigadistas. • Evacuar de manera controlada: Lado derecho de las escaleras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esperar las instrucciones de los brigadistas de evacuación para el retorno. • Retornar de forma ordenada al edificio (de ser el caso). • Acudir a USST en caso de necesitar apoyo psicológico.

	<p>Con lo absolutamente necesario (medicamentos esenciales, celular). Comunicar al brigadista de primeros auxilios los accidentes en la evacuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No usar el ascensor. • Acudir al punto de encuentro sin separarse del grupo. • Reportarse con el brigadista de evacuación en el punto de encuentro. • Autocuidado de la integridad. 	
--	--	--

7.2.6. Composición de las Brigadas y del Sistema de Emergencias.

No	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO/ÁREA
1	Laura Mercedes	Garcia Camacho	Dirección de Minería Industrial en Etapa de Explotación
2	Maria Isabel	Novoa Cevallos	Dirección de Gestión y Promoción de Proyectos de Eficiencia Energética
3	Blanca Estela	Nolasco Morales	Dirección de Expansión y de la Gestión Técnica y Operativa de Distribución de Energía Eléctrica
4	Franklin Alfonso	Falconi Castelo	Dirección de Territorio
5	Maria Fernanda	España Alcivar	Dirección Financiera
6	Alicia Maria	Vera Parraga	Dirección Administrativa
7	German Patricio	Ortiz Bonilla	Dirección de Administración del Talento Humano
8	Margoth Yolanda	Simbaña Taipe	Dirección de Minería Industrial en Etapa de Exploración

9	Emmanuel Francois	Delaune Emmanuel	Dirección de Información y Transparencia de las Actividades Mineras
10	Diego Fernando	Andrade Dávila	Dirección de Minería Artesanal
11	Patricio Alejandro	Orellana Arévalo	Dirección de Expansión de la Generación y Transmisión Energía Eléctrica
12	Jaime Fernando	Guerrero Chancusi	Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica
13	José Mario	Bermúdez Palomeque	Dirección de Gestión y Promoción de Proyectos De Eficiencia Energética
14	Francisco Javier	Rodríguez Morillo	Dirección de Gestión Empresarial y de Comercialización de Energía Eléctrica
15	Maria Cristina	Cevallos Nasimba	Subsecretaria de Contratación De Hidrocarburos y Asignación de Áreas
16	Maria Estela	Morales Cabrera	Viceministerio de Hidrocarburos
17	Viviana Patricia	Bastidas Amagua	Dirección Administrativa
18	Lamiña Lugmaña	Freddy Darwin	Dirección de Patrimonio y Promoción de Hidrocarburos
19	Judith Elizabeth	Caicedo Castillo	Dirección de Desarrollo y Optimización de Yacimientos
20	Daysi Noemi	Pachacama Bracho	Dirección de Planes, Programas y Seguimiento Técnico Contratos de Hidrocarburos y Áreas Asignadas
21	Rosa Angela	Cevallos Munive	Subsecretaria de Administración de Contratos de Hidrocarburos y Áreas Asignadas
22	Rubén Mauricio	Maldonado Cárdenas	Dirección de Planificación e Inversión
23	Martha Liliana	Moreno Montenegro	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
24	José Xavier	Arévalo Herrera	Dirección de Comunicación Social
25	Emilia Gabriela	Armendáriz Mendoza	Dirección de Comunicación Social

26	Sandra Paulina	Egas Tapia	Dirección Financiera
27	Alex Pablo	Clavon Vascones	Dirección Financiera
28	Omar Patricio	Veloz Salazar	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
29	Carlos Andrés	Quimbiulco Grefa	Dirección Administrativa
30	Byron Fernando	Estrella Pérez	Secretaria General
31	Maria Cristina	Hinostroza Jiménez	Secretaria General
32	Wilson Javier	Galarza Wilson	Dirección Administrativa
33	Edwin Rodrigo	Alcarraz Usiña	Dirección Administrativa
34	Ligia Mercedes	Viera Lopez	Dirección de Análisis de Información Estratégica de Hidrocarburos
35	Mayra Elizabeth	Moreno Arguello	Dirección de Administración de Talento Humano
36	Landy Irina	Carrillo Calis	Dirección de Administración de Talento Humano

7.2.7. Composición del Sistema de Emergencias.

Equipo piso	Lectoras	Luces estrambóticas	Sensores de movimiento	Parlantes	Palancas de emergencia	Cámaras
Piso Pb	8	2	15	17	2	9
Mezanine	7	3	5	14	2	3
Piso 1	5	4	20	14	1	3
Piso 2	5	4	12	6	3	6
Piso 3	6	6	18	17	2	6
Piso 4	5	4	15	8	3	5
Piso 5	5	5	16	17	3	6
Piso 6	8	3	15	16	2	4
Piso 7	8	4	10	9	2	4
Piso 8	4	2	1	8	2	5

Piso 9	4	3	18	17	2	6
Piso 10	9	3	-	-	1	2
Subsuelo 1	10	1	6	-	2	4
Subsuelo 2	2	1	2	-	2	4
Subsuelo 3	2	1	2	-	2	4
Subsuelo 4	1	1	2	-	1	4
Subsuelo 5	1	1	1	-	1	2
Total General	90	48	158	143	33	80

7.3. Coordinación Interinstitucional

ECU 911		
POLICÍA NACIONAL	BOMBEROS	ECU 911
Unidad de policía comunitaria Ubicación: Juan de Dios Martínez Mera. Teléfono: CALL CENTER TIA POLI. Tiempo de respuesta: 5 minutos.	Estación: Estación de Bomberos N5 “Capitán Vinicio Loaiza”. Ubicación: Isla San Cristóbal N44-94 y Río Coca. Teléfono: 2245 674. Tiempo de respuesta: 9 minutos.	Estación: CENTRO CLÍNICO QUIRURGÍCO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATAN (IESS). Ubicación: Av. de Las Palmeras N44 234, Quito 170138. Teléfono: 382-4880. Tiempo de respuesta: 12 minutos.

7.4. Formas de Actuación

En función de la emergencia a presentarse se activarán los diferentes procedimientos:

Amenaza delincidencial	Amenaza de bomba, sismo e inundación	Incendio	Presencia de ceniza volcánica	Proceso eruptivo volcánico con afectación importante	Atrapamiento en ascensores
1. Presionar el botón de pánico. 2. Cierre de instalaciones. 3. En caso de existir personal accidentado/herido se activará el procedimiento de primeros auxilios. 4. En caso de existir la posibilidad de evacuar, se activará el procedimiento de evacuación.	1. Pulsar la alarma del edificio. 2. Procedimiento de evacuación. 3. En caso de existir personal atrapado se activará el procedimiento de rescate. 4. En caso de existir personal accidentado/herido se activará el procedimiento de primeros auxilios.	1. Pulsar la alarma del edificio 2. Procedimiento de combate de incendios. 3. En caso de existir la posibilidad de evacuar, se activará el procedimiento de evacuación por pisos o general. 4. En caso de existir personal atrapado se activará el procedimiento de rescate. 5. En caso de existir personal accidentado/herido se activará el procedimiento de primeros auxilios.	1. Aseguramiento o cierre de instalaciones. 2. En caso de existir personal accidentado/herido se activará el procedimiento de primeros auxilios.	1. Retiro del personal según disposición de las autoridades del MERNNR. 2. Retiro del personal según disposiciones gubernamentales.	1. Pulsar la alarma del ascensor 2. Procedimiento de rescate. 3. En caso de existir personal accidentado se activará el procedimiento de primeros auxilios.

7.5. Actuación Especial

En caso de presentarse una emergencia durante la noche, fines de semana o feriados, el personal de seguridad física intervendrá como única brigada de emergencia en el manejo de la misma, conforme a la preparación recibida por parte de la empresa de seguridad y se comunicará con los entes de socorro externos y con las autoridades del MERNNR para conocimiento de la emergencia.

En caso de presentarse una emergencia con la presencia de personal vulnerable (mujeres embarazadas, personal discapacitado o de tercera edad) se dará prioridad a la atención y evacuación de estas personas.

7.6. Actuación de Rehabilitación de Emergencia

En caso de existir daños a la infraestructura y equipamiento de la oficina que ocupa el MERNNR, la Coordinación General Administrativa Financiera, conjuntamente con la Máxima Autoridad, Representante Legal y Presidente del Comité Paritario, conformarán un comité emergente que determinará el procedimiento de rehabilitación de las instalaciones.

En caso de no existir daños a la infraestructura y equipamiento, la delegada de seguridad y salud en el trabajo determinará el momento de retorno al edificio, en función de la presencia/ausencia de amenaza a la integridad de los ocupantes.

Para el registro de la evaluación del personal afectado y su respectivo tratamiento, se utilizará el formato de historia clínica que establezca el ente rector de la salud del país y/o el IESS; en caso de no existir, se usará el que determine el médico de la institución.

Al final de la emergencia, el equipo de brigadistas se reunirá para analizar el evento, las necesidades generadas en el sistema de emergencias, la emisión de los informes respectivos y la efectividad del presente plan, su continuidad o reforma.

8. EVACUACIÓN.

8.1. Decisiones de Evacuación

La evacuación se dará de forma inmediata al activarse la alarma de incendios, siempre y cuando no existan altas temperaturas en las puertas de salida; lo mismo sucederá ante un sismo de mínimo 4 grados en la escala de Richter o según disponga la Secretaría de Gestión de Riesgos (de ser el caso) y ante amenaza de bomba o explosión por fuga de elementos.

Existirá una evacuación parcial por pisos en caso de inundación en el piso que ocurriere, siempre y cuando no comprometa la integridad de las instalaciones eléctricas móviles o a ras de suelo; en caso de que se encuentren comprometidas, se dará una evacuación total del edificio.

En caso de amenaza delincriminal, toma de instalaciones o erupción volcánica, no existirá evacuación sino aseguramiento de las instalaciones.

8.2. Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia

El edificio que ocupa el MERNNR tiene una sola salida en caso de emergencia.

8.3. Procedimientos.

LIDER DE BRIGADAS	
Acciones	Coordinar el manejo de la emergencia.
	Reportar al Brigadista de rescate el personal faltante.
	Apoyar a los brigadistas que lo requieran después de finalizar la evacuación.
	Comunicar la emergencia a los agentes de socorro.
	Verificar la salida de brigadistas al punto de encuentro.
Procedimiento	Caso: Evacuación
	Sale al inicio de los brigadistas de evacuación para detener el tránsito vehicular.
	Comunica el nombre de los faltantes al brigadista de rescate.
	Solicita reporte periódico de brigadista de incendios y rescate durante la emergencia a fin de determinar el apoyo que se requiera y la intervención de los entes de apoyo externo.
	Informa a entes externos sobre la emergencia y necesidad de apoyo.
	Determina el momento de retorno.
	Caso: No Evacuación
	Coordinar la atención a brigadistas en el piso.

PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN

Ante la necesidad de evacuación, el responsable de conducir al personal del edificio hasta el punto de encuentro y su posterior retorno –si las circunstancias lo permiten- será el brigadista de evacuación.

Las actividades que cumplirá este brigadista son las siguientes:

BRIGADA DE EVACUACIÓN	
ACTIVIDADES	Determinar la posibilidad de evacuación.
	Asegurarse que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos, lo que implica que saldrá al inicio del grupo a evacuar.
	Informar al personal la necesidad de evacuación y dar instrucciones.
	Revisar el listado del personal de ese día y contrastar con el personal saliente al iniciar la evacuación.
	Organizar al grupo de tal forma que los primeros en evacuar sean la población vulnerable del piso (mujeres embarazadas, personas discapacitadas, tercera edad, personas con afecciones cardíacas, respiratorias, conductuales, etc.).
	Identificar zonas de seguridad durante la evacuación.
	Conducir al personal por las rutas de evacuación hasta el punto de encuentro.
	En caso de accidentes durante la evacuación, el brigadista de primeros auxilios atenderá el mismo mientras el personal continúa la evacuación.
	Reportar al líder de brigadas los casos de personal ausente en caso de haberlo.
	Contar y mantener a los evacuados de su piso en el punto de encuentro hasta recibir instrucciones.

Es importante observar las siguientes medidas al momento de la evacuación:

- La evacuación se realizará por el lado derecho de las escaleras.
- Se guardará una distancia de espacio vital entre las personas en evacuación de mínimo un metro.
- Se evitará correr durante la evacuación y hasta llegar al punto de encuentro.
- En ningún caso se utilizará el ascensor.
- Si la emergencia da tiempo para cambiarse, en la evacuación se usarán zapatos cómodos y seguros.

ACTUACIÓN ESPERADA DEL PERSONAL	
ACCIONES	Evite el pánico (Perder la calma solo aumenta el riesgo para todos).
	Siga las instrucciones de los brigadistas ya que ellos están formados para ayudar al personal en caso de emergencia.
	No corra, no grite, no empuje.
	No use los ascensores en ningún tipo de emergencia.
	Aléjese de ventanas o puertas de vidrio.
	Si se solicita evacuar: Desplácese por su lado derecho.
	Si se solicita evacuar: Desconecte las tomas eléctricas con cuidado.
	Si se solicita evacuar: Desaloje ordenadamente su lugar de trabajo.
	Evacúe hasta el punto de encuentro.
	Permanezca atento al conteo del brigadista de evacuación en el punto de encuentro.
	No retorne al edificio hasta no recibir la instrucción de los brigadistas al respecto.
	Si la evacuación no es posible, permanezca en su piso lejos de puertas y ventanas.

Para las emergencias específicas se detallan los procedimientos particulares que se suman a las generalidades señaladas anteriormente:

CASO: FUEGO

Se actuará siempre teniendo en cuenta que el humo y los gases tóxicos invisibles son más peligrosos que las llamas.

BRIGADISTA	PERSONAL
Antes de abrir una puerta cerrada, acercará su mano para comprobar su temperatura. Si está caliente no se	Al escuchar la sirena de emergencia desconecte los artefactos eléctricos a su alcance.
	Salga con los artículos de uso personal absolutamente necesarios.
	Diríjase al punto de encuentro, formando una fila junto a la pared de su lado derecho.

abrirá para evitar una posible explosión.	Si existe humo en la ruta de evacuación, desaloje a ras de piso.
Si no existe posibilidad de evacuación, el brigadista permanecerá con el grupo a su cargo, tapaná las rendijas de las puertas con trapos húmedos para disminuir el paso del humo por ellas.	En caso de que el fuego alcance la ropa, acostarse en el piso y rodar sobre sí mismo hasta apagar la llama.
	Dependiendo del nivel alcanzado por el fuego se evacuará tratando en lo posible de salir reptando por el espacio más cercano al piso, donde se proyecta más cantidad de oxígeno.
	Si resulta imposible evitar pasar cerca de puertas o vidrios, el grupo saldrá cubriéndose las partes del cuerpo que estén expuestas.

CASO: INUNDACIÓN

Las zonas de seguridad en caso de inundación deben ser espacios de suelo seco; o colocación de material no conductor de energía eléctrica en la ruta de evacuación.

PERSONAL
Desconecte los aparatos eléctricos antes de que el agua pueda ocasionar un choque eléctrico.
Busque sitios secos para pisar en ellos. Si no existieran, coloque material no conductor de energía eléctrica en las partes del piso que estén menos mojadas para evacuar por allí.
En caso de que la ropa esté mojada evitar arrimarse a las paredes donde se encuentran tomas eléctricas.
Se evitará pasar cerca, rozar o tocar puntos eléctricos expuestos y no expuestos.

CASO: SISMO

Las zonas de seguridad en caso de sismo son las estructuras de fijación de la edificación (columnas) y en caso de caída de mobiliario o partes de la estructura, son los espacios donde se forme el triángulo de vida.

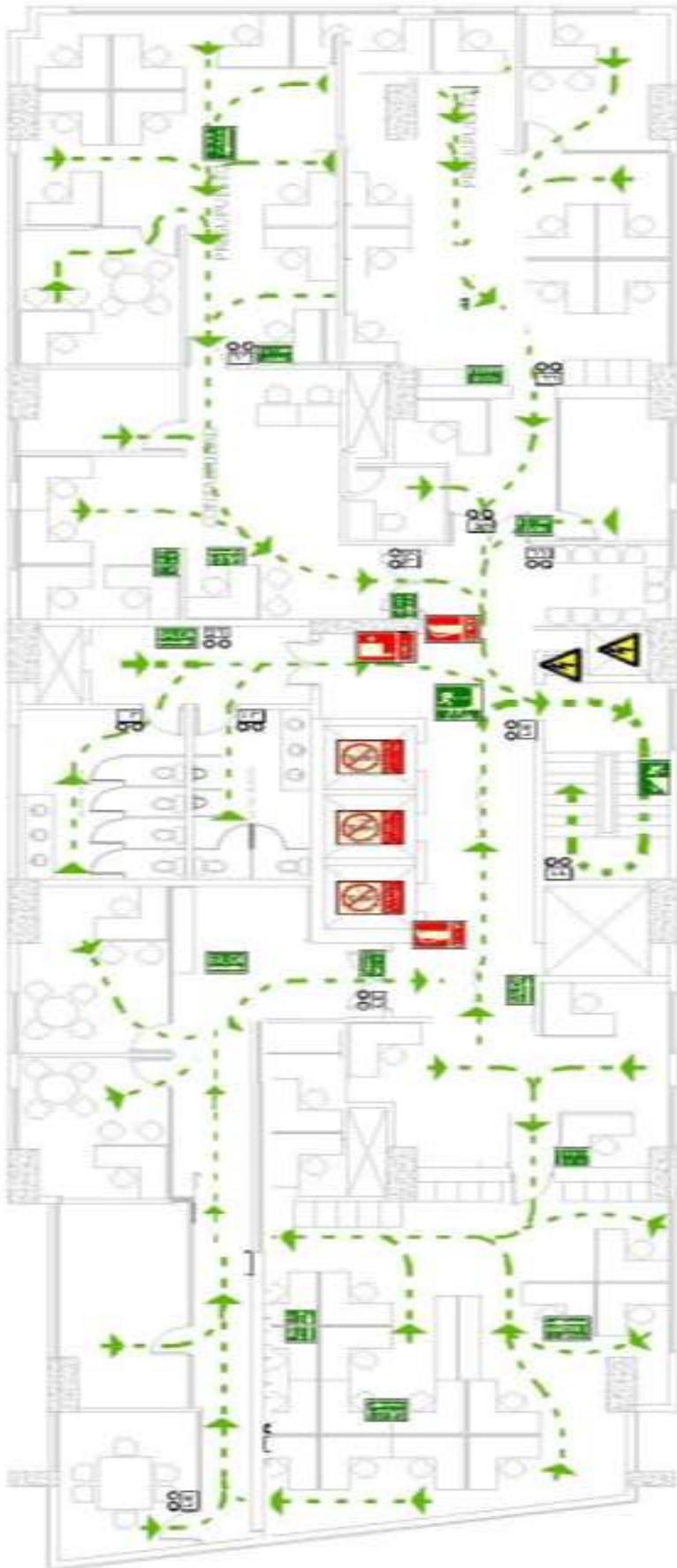
PERSONAL
Evite pasar cerca, rozar o tocar puntos eléctricos expuestos y no expuestos.
Colóquese debajo de lugares seguros previamente identificados como columnas de carga, quicios de puertas, etc.
Si se han desplazado estructuras formando triángulos de protección, colóquese en ese espacio.
Si hay desprendimiento del techo falso, continúe la evacuación alejándose sobre todo de las lámparas de iluminación de su piso.
Si la emergencia da tiempo: No use zapatos de tacos altos en la evacuación, cámbielos con unos bajos.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLANTACION DEL PLAN DE EMERGENCIAS.**9.1. Programación de Implantación del Sistema, Información, Capacitación y Simulacros.**

PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Adquisición de señalética de seguridad y carteles informativos resumidos.	Coordinación General Administrativa Financiera	Mar 2022
Colocación de señalética de seguridad y carteles informativos resumidos.	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Abr 2022
Equipamiento de Brigadas.	Coordinación General Administrativa Financiera	Mar 2022
Entrenamiento de Brigadistas en el Cuerpo de Bomberos.	Cuerpo de Bomberos de Quito	2022
Capacitación de brigadistas a personal de su piso.	Brigadistas	2022
Capacitación del Personal en el Plan de emergencia y modos de actuación.	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Brigadistas de piso.	May 2022
Diseño de Simulacros.		May 2022
Ejecución de Simulacro parciales.		Jul 2022
Difusión del Plan de Emergencias.	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y personal de comunicación e imagen.	May - Jun 2022
Evaluación del personal en conocimientos del plan de emergencias.	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional.	Jun 2022
Ejecución de simulacro con entes de socorro externo.	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y Entes de Socorro externos.	Jul 2022

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD Y SELLOS.

RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
Elaborado por:		
Mgs. Landy Carrillo	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	 <p>Firmado electrónicamente por: LANDY IRINA CARRILLO</p>
Dr. Pablo Cevallos	Medico Ocupacional	<p>Firmado digitalmente por PABLO HUGO CEVALLOS ALEGRIA Fecha: 2021.11.30 11:22:09 -05'00'</p>
Lcda. Mayra Moreno	Trabajadora Social	 <p>Firmado electrónicamente por: MAYRA ELIZABETH MORENO ARGUELLO</p>
Revisado por:		
Lcdo. Francisco Madero	Unidad de Gestión de Riesgos	 <p>Firmado electrónicamente por: HUGO FRANCISCO MADERO GUERRON</p>
Aprobado por:		
Psic. Ind. Hugo Jaramillo	Director de Administración de Talento Humano	<p>HUGO HERNAN JARAMILLO OCAMPO</p> <p>Firmado digitalmente por HUGO HERNAN JARAMILLO OCAMPO</p>

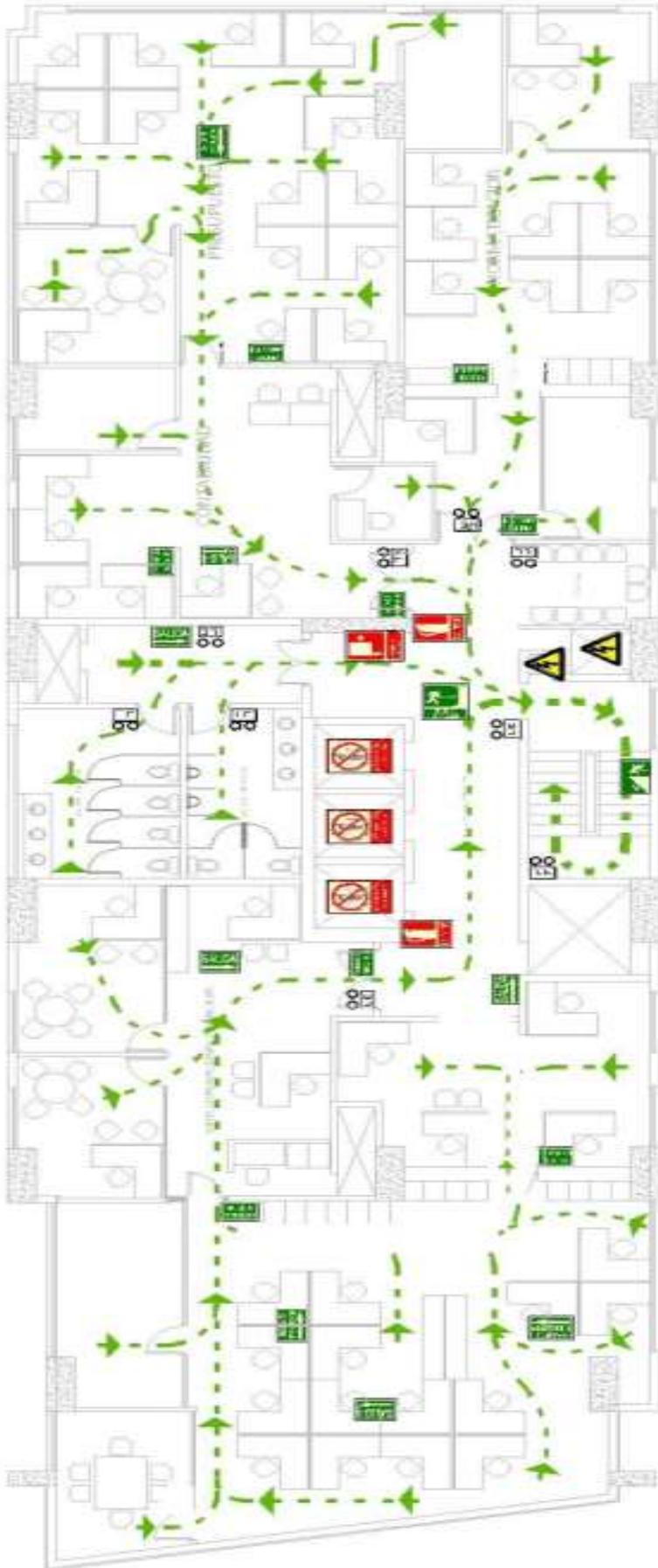


SIMBOLOGIA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Salida secundaria de emergencia
	Escalera de emergencia
	Salida de emergencia
	Salida
	Pista de evacuación
	Extintores
	Escritorios
	Herramientas seleccionadas en caso de emergencia
	Levantador de emergencia
	Riesgo eléctrico

PRIMER PISO

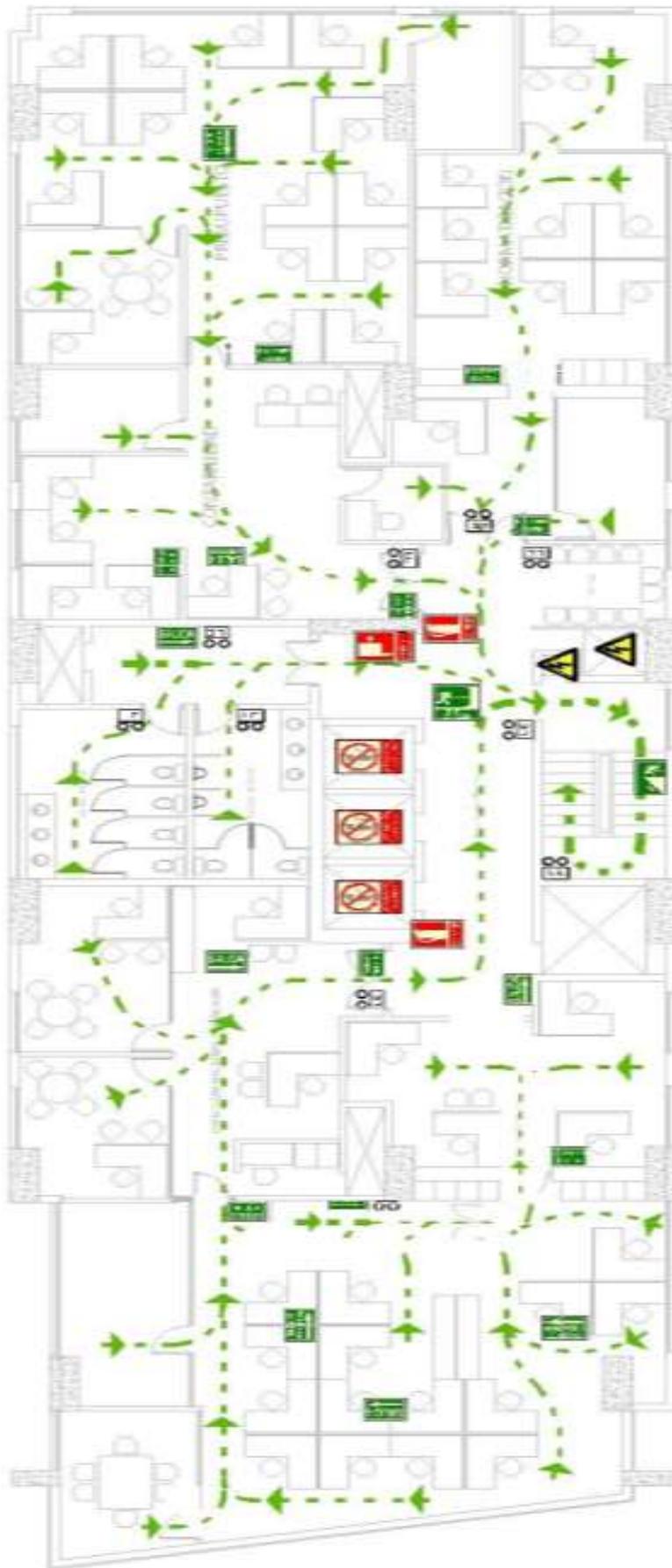
ESCALA: 1:100



SIMBOLOGIA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
	Salida asociada a emergencia
	Escalera de emergencia
	Salida de emergencia
	Salida
	Ruta de evacuación
	Extintores
	Estaciones
	Verificar ascensores en caso de emergencia
	Lanzetas de emergencia
	Riesgo eléctrico

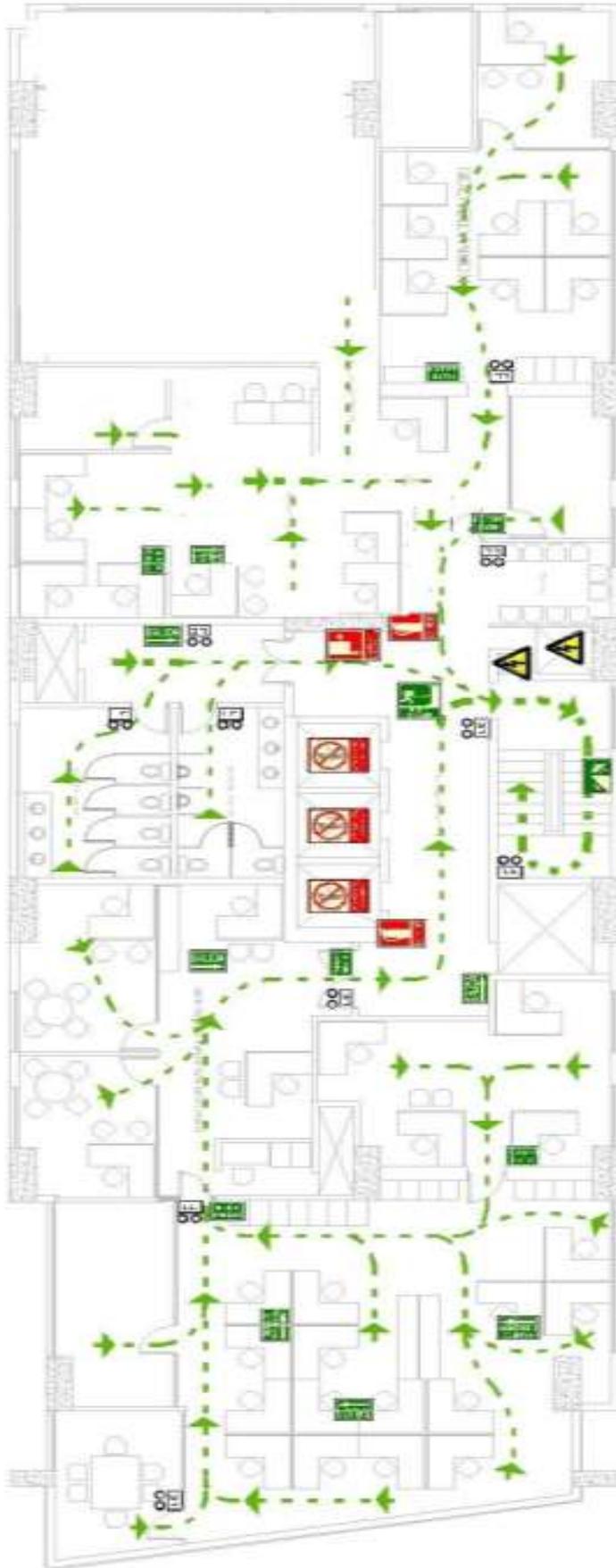
SEGUNDO PISO

ESCALA:1:100



SIMBOLOGIA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
	Salida o ruta de evacuación
	Ruta de evacuación
	Salida de emergencia
	Salida
	Ruta de evacuación
	Extintores
	Proceder en caso de emergencia
	Salidas de emergencia
	Riesgo eléctrico

TERCER PISO
 ESCALA: 1:100



SIMBOLOGIA	
	DESERCIÓN
	Salida secundaria de emergencia
	Escalera de emergencia
	Salida de emergencia
	Salida
	Plano de evacuación
	Extintores
	Extinguidores
	No utilizar ascensores en caso de emergencia
	Atención
	Peligro de incendio

CUARTO PISO

ESCALA:1:100



SIMBOLOGIA	
Simbolo	Descripción
	Salida o salida de emergencia
	Escalera de emergencia
	Salida de emergencia
	Salida
	Ruta de evacuación
	Prohibido
	Extrínseca
	No utilizar ascensores en caso de emergencia
	Lanzadora de emergencia
	Riesgo eléctrico

QUINTO PISO

ESCALA:1:100



SIMBOLOGIA

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Salida e ubicación de emergencia
	Extinguidor de incendios
	Botón de emergencia
	Botón
	Ruta de evacuación
	Botiquín
	Extinguidor
	No utilizar ascensores en caso de emergencia
	Limpieza de emergencia
	Peligro eléctrico

SEPTIMO PISO
 ESCALA:1:100



SIMBOLOGIA	
SIMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Barra a oscurecer de emergencia
	Exitorio de emergencia
	Barra de emergencia
	Barra
	Ruta de evacuación
	Extintor
	No utilizar a menos en caso de emergencia
	Limpieza de emergencia
	Riesgo eléctrico

OCTAVO PISO

ESCALA:1:100

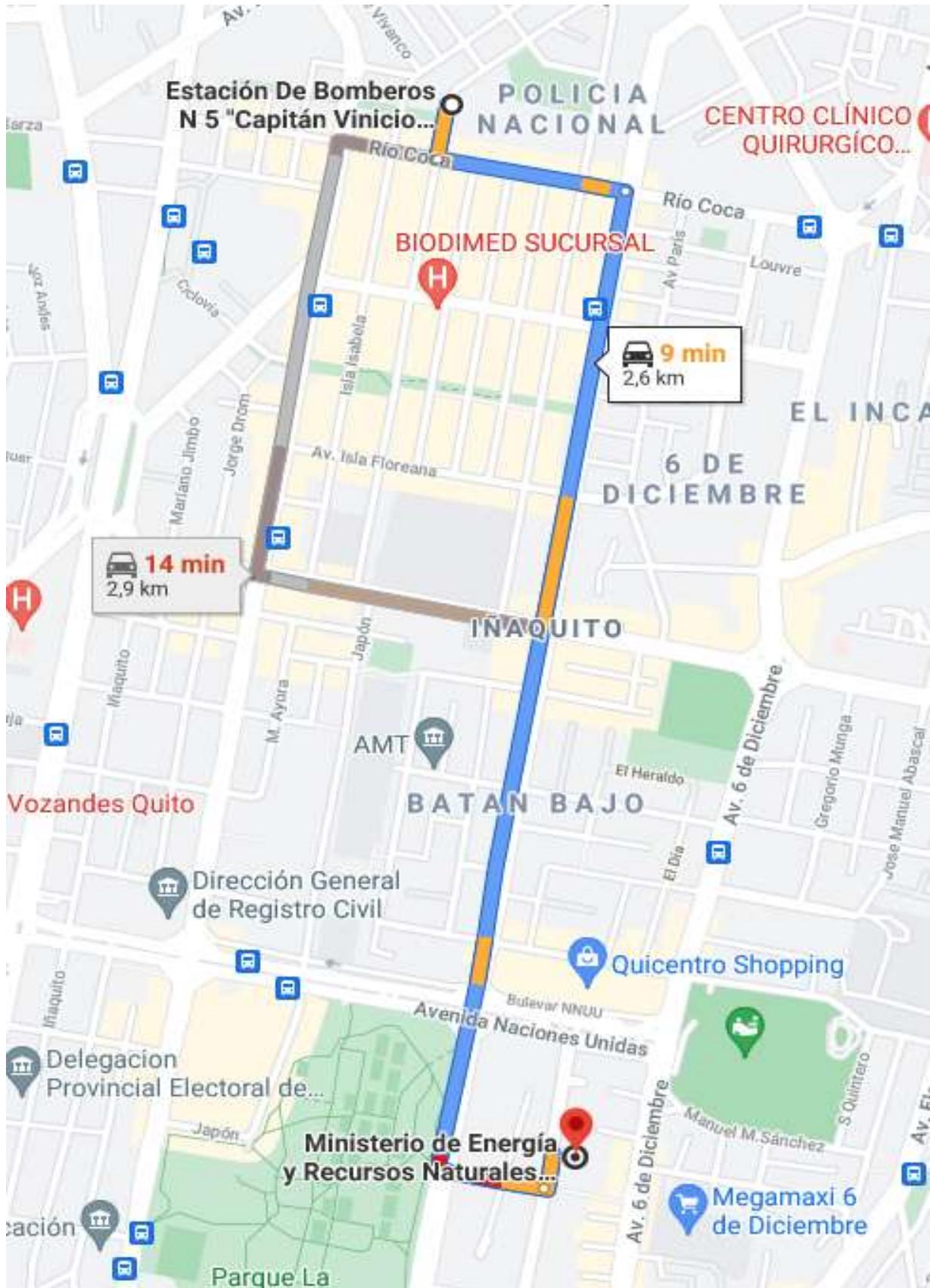


NOVENO PISO

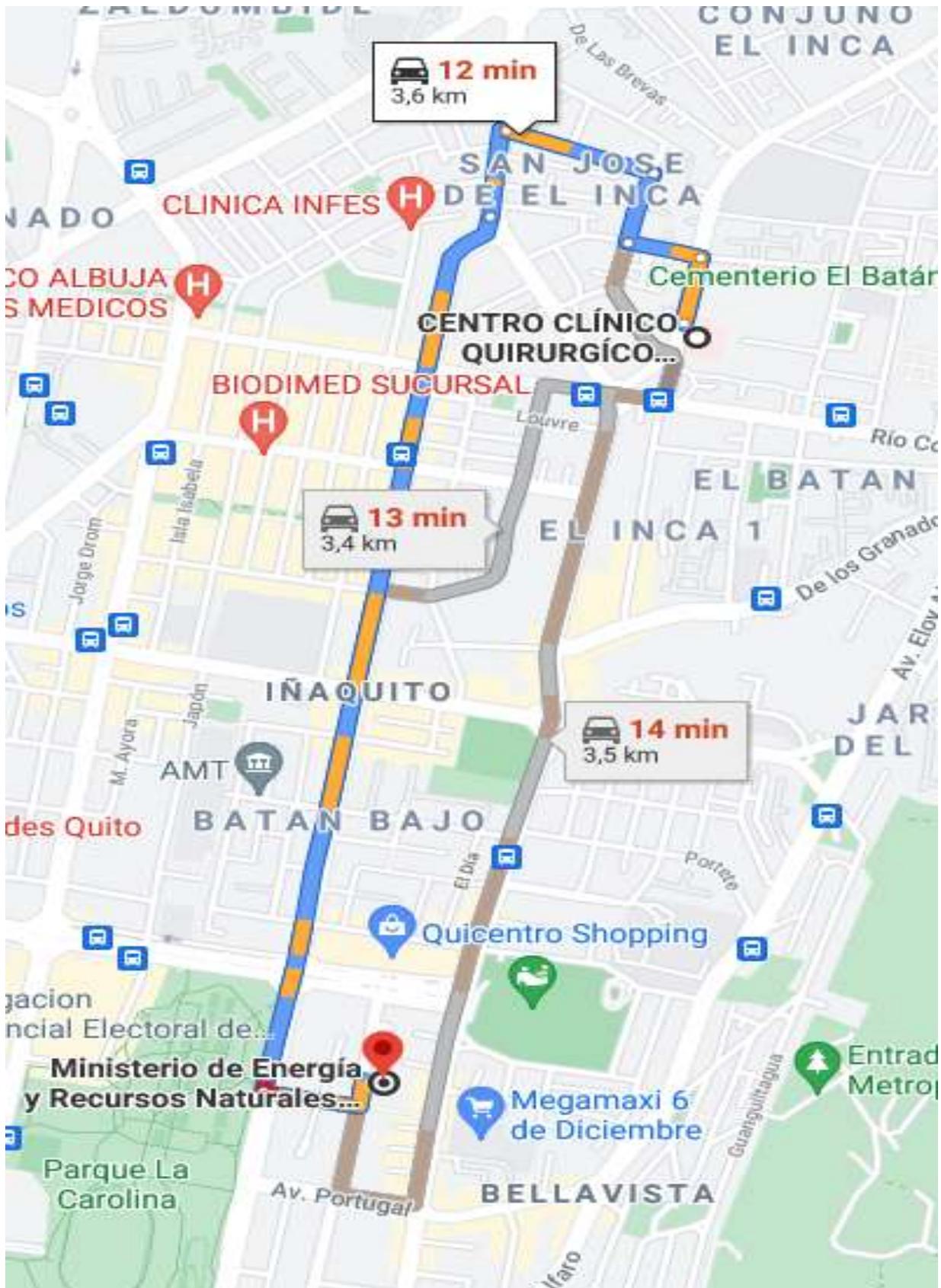
ESCALA:1:100

SIMBOLOGIA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Salida o salida de emergencia
	Evacuación de emergencia
	Salida de emergencia
	Salida
	Pista de escape
	Cabinas
	Exhibitor
	No utilizar instalaciones en caso de emergencia
	Lineas de emergencia
	Riesgo eléctrico

2.- Ruta desde la Estación de Bomberos.



3. Ruta desde el Hospital del IESS al MERNNR.



Punto seguro.



Ficha de evaluación del método simplificado de evaluación del riesgos de incendios MESERI.



Ministerio de Energía
y Recursos Naturales No Renovables

Gobierno
del Ecuador

ANÁLISIS PARA RIESGO DE INCENDIOS

METODO MESERI

1. Factores propios de las instalaciones	2. Factores de protección
1.1 Construcción	2.1 Extintores
1.2 Situación	2.2 Bocas de incendio equipadas (BIEs)
1.3 Procesos	2.3 Bocas hidrantes exteriores
1.4 Concentración	2.4 Detectores automáticos de incendio
1.5 Propagabilidad	2.5 Rociadores automáticos
1.6 Destructibilidad	2.6 Instalaciones fijas especiales

Subtotal X: PROPIOS DE LAS INSTALACIONES - suma de los coeficientes correspondientes a los 11 primeros factores.
Subtotal Y: FACTORES DE PROTECCIÓN - suma de los coeficientes correspondientes a los medios de protección existentes.
Coeficiente B: es el coeficiente que evalúa la existencia de una brigada interna contra incendios / personal capacitado.



FORMULA DE CÁLCULO

P = 5X / 129 + 6Y / 26 + B



Valor de P	Categoría
0 a 2	Riesgo muy grave
2.1 a 4	Riesgo grave
4.1 a 6	Riesgo medio
6.1 a 8	Riesgo leve
8.1 a 10	Riesgo muy leve

Aceptabilidad	Valor de P
Riesgo aceptable	P > 5
Riesgo no aceptable	P < 5

Factores X: PROPIOS A LA INSTALACIÓN

	Detalle	Coeficiente	Puntos Otorgados
Altura del edificio / estructura			
Nro. de pisos	Altura		0
1 ó 2	menor que 6 m	3	
3, 4 ó 5	entre 6 y 15 m	2	
6, 7, 8 ó 9	entre 15 y 27 m	1	
10 ó más	más de 27 m	0	
Superficie mayor sector de incendios			
de 0 a 500 m ²		5	4
de 501 a 1.500 m ²		4	
de 1.501 a 2.500 m ²		3	
de 2.501 a 3.500 m ²		2	
de 3.501 a 4.500 m ²		1	
más de 4.500 m ²		0	
Resistencia al fuego			
Resistente al fuego (estructura de hormigón)		10	10
No combustible (estructura metálica)		5	
Combustible		0	
Falsos techos			
Sin falsos techos		5	3
Con falso techo incombustible		3	
Con falso techo combustible		0	
Distancia de los bomberos			
Menor de 5 km	5 minutos	10	10
entre 5 y 10 km.	5 y 10 minutos	8	
Entre 10 y 15 km.	10 y 15 minutos	6	
entre 15 y 25 km.	15 y 25 minutos	2	
Más de 25 km	más de 25 minutos	0	
Accesibilidad edificio			
Ancho de Via de acceso	No. Fachadas accesibles		3
Mayor de 4 m	3 o 4 Buena	5	
Entre 4 y 2 m	2 Medía	3	
Menor de 2 m	1 Mala	1	
No existe	0 Muy mala	0	
Peligro de activación*			
Bajo	instalaciones eléctricas, calderas de vapor, estado de calderas*, soldaduras.	10	5
Medio		5	
Alto		0	

Carga de fuego (técnica)*				
Baja (poco material combustible)	Q < 100	10	0	
Media	100 < Q < 200	5		
Alta (gran cantidad de material combustible)	Q > 200	0		
Combustibilidad (facilidad de combustión)				
Baja		5	3	
Media		3		
Alta		0		
Orden y limpieza				
Bajo		0	5	
Medio		5		
Alto		10		
Almacenamiento en altura				
Menor de 2 m		3	3	
Entre 2 y 4 m		2		
Más de 4 m		0		
Factor de concentración				
Menor de US\$ 800 m2		3	0	
Entre US\$ 800 y 2.000 m2		2		
Más de US\$ 2.000 m2		0		
Propagabilidad vertical (transmisión del fuego entre pisos)				
Baja		5	3	
Media		3		
Alta		0		
Propagabilidad horizontal (transmisión del fuego en el piso)				
Baja		5	3	
Media		3		
Alta		0		
Destructibilidad por calor				
Baja (las sustancias no se destruyen por el fuego)		10	0	
Media (las sustancias se degradan por el fuego)		5		
Alta (las sustancias se destruyen por el fuego)		0		
Destructibilidad por humo				
Baja (humo afecta poco a las sustancias)		10	0	
Media (humo afecta parcialmente las sustancias)		5		
Alta (humo destruye totalmente las sustancias)		0		
Destructibilidad por corrosión y gases*				
Baja		10	5	
Media		5		
Alta		0		
Destructibilidad por agua				
Baja		10	5	
Media		5		
Alta		0		
TOTAL FACTORES X			62	
Factores Y - DE PROTECCIÓN				
	Sin vigilancia Mantenimiento	Con vigilancia Mantenimiento	Otorgado	
Extintores manuales	1	2	1	
Bocas de incendio	2	4	4	
Hidrantes exteriores	2	4	4	
Detectores de incendio	0	4	4	
Rociadores automáticos	5	8	5	
Instalaciones fijas / gabinetes	2	4	4	
TOTAL FACTORES Y			22	
Factor B: BRIGADA INTERNA DE INCENDIO				
Brigada interna	Coefficiente	Total B	Puntos Otorgados	
Si existe brigada / personal preparado	1			1
No existe brigada / personal preparado	0			

CALIFICACIÓN RIESGO (TOTAL P) SOBRE 10	6,5	Categoría:	Riesgo leve
---	------------	------------	--------------------

RANGO	MINIMO	CALIFICACION
0 a 2	0	Riesgo muy grave
2,1 a 4	2,1	Riesgo grave
4,1 a 6	4,1	Riesgo medio
6,1 a 8	6,1	Riesgo leve
8,1 a 10	8,1	Riesgo muy leve

00032-2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce la representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir, a saber: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 9 del Reglamento referido señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, conformadas por un número mínimo de cinco miembros,

expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario, que tiene como finalidad la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular; pudiendo ser de primer, segundo o tercer grado; además, en el artículo 12 del mismo Reglamento se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto de la organización;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 7 de mayo de 2021, los miembros de la Asociación de Rehabilitación Oral y Estética - AROE en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo objetivo es: *"(...) velar y promover la promoción de los servicios de salud oral, enfocados en especialidad de rehabilitación oral, odontología restauradora (...)"*;

QUE, el abogado patrocinador de la Asociación en constitución, mediante comunicación de 9 de noviembre de 2021, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización; y,

QUE, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-GC-28-2021 de 24 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y, la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Asociación, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL
ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

A C U E R D A:

Artículo 1. Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN ORAL Y ESTÉTICA - AROE con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN ORAL Y ESTÉTICA - AROE, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la fecha de notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN ORAL Y ESTÉTICA - AROE, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN ORAL Y ESTÉTICA - AROE, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN ORAL Y ESTÉTICA - AROE, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **21 DIC. 2021**

 Firmado electrónicamente por:
**XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA**

Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Dictó y firmó el Acuerdo Ministerial, que antecede la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 21 de diciembre de 2021.

Lo certifico.-

 Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
IVONNE ORTIZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



00033-2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce la representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir, a saber: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 10 del Reglamento referido señala que las Fundaciones podrán constituirse por la voluntad de uno o más fundadores, que buscan o promueven el bien común de la sociedad e incluyen las actividades de promoción, desarrollo e incentivo de dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como en actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 27 de julio de 2021, los miembros de la FUNDACIÓN G&H SALUD en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción es: *"Promover y ejecutar programas y servicios direccionados a la prevención y atención de salud a las personas de recursos limitados, en las áreas de medicina familiar y psicología (...)"*;

QUE, la abogada patrocinadora de la Fundación en constitución, mediante comunicación de sin fecha, ingresada en esta Cartera de Estado el 9 de noviembre de 2021, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización; y,

QUE, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-GC-29-2021 de 24 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto, y la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Fundación, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL
ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

A C U E R D A:

Artículo 1. Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN G&H SALUD con domicilio en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la FUNDACIÓN G&H SALUD, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La FUNDACIÓN G&H SALUD, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN G&H SALUD, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la FUNDACIÓN G&H SALUD, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **21 DIC. 2021**

 Firmado electrónicamente por:
**XIMENA PATRICIA
 GARZON VILLALBA**
 Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Dictó y firmó el Acuerdo Ministerial, que antecede la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 21 de diciembre de 2021.

Lo certifico.-

 Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
 IVONNE ORTIZ**
 Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**


00035-2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce la representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir, a saber: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 9 del Reglamento referido señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, conformadas por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario, que tiene como finalidad la

promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular; pudiendo ser de primer, segundo o tercer grado; además, en el artículo 12 del mismo Reglamento se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto de la organización;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 23 de febrero de 2021, los miembros de la ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción es: *"(...) contribuir a preservar la identidad cultural y el entorno natural en base al respeto del conocimiento de la Medicina Ancestral"*;

QUE, mediante memorando No. MSP-DNSI-2021-0292-M de 27 de octubre de 2021 la Dirección Nacional de Salud Intercultural manifestó *"(...) evidenciando que la ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS acogió por completo las observaciones, por lo cual por parte de esta Dirección Nacional estamos de acuerdo con la documentación en revisión."*;

QUE, el presidente provisional de la Asociación en constitución, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2021, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización; y,

QUE, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-GC-30-2021 de 8 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y, la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Asociación, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL
ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

A C U E R D A:

Artículo 1. Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS con domicilio en la ciudad de Catacocha, provincia de Loja, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la fecha de notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MEDICINA ANCESTRAL SHIRICULAPO PALTAS, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **21 DIC. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA**

Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Dictó y firmó el Acuerdo Ministerial, que antecede la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 21 de diciembre de 2021.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
IVONNE ORTIZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



00036-2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce la representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir, a saber: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 9 del Reglamento referido señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, conformadas por un número mínimo de cinco miembros,

expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario, que tiene como finalidad la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular; pudiendo ser de primer, segundo o tercer grado; además, en el artículo 12 del mismo Reglamento se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto de la organización;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 10 de octubre de 2020, los miembros del COLEGIO DE TECNOLOGOS EN OPTOMETRIA DE PICHINCHA en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo objetivo es: *"Promover programas de actualización, cursos, congresos, simposios, conferencias, seminarios en la rama de la Optometría."*;

QUE, el abogado patrocinador del Colegio en constitución, mediante comunicación sin fecha ingresada en esta Cartera de Estado el 25 de octubre de 2021, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización; y,

QUE, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNCL-GC-27-2021 de 12 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y, la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio del Colegio, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL
ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

A C U E R D A:

Artículo 1. Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto del COLEGIO DE TECNOLOGOS EN OPTOMETRIA DE PICHINCHA con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que el COLEGIO DE TECNOLOGOS EN OPTOMETRIA DE PICHINCHA, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la fecha de notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. El COLEGIO DE TECNOLOGOS EN OPTOMETRIA DE PICHINCHA, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido al COLEGIO DE TECNOLOGOS EN OPTOMETRIA DE PICHINCHA, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal del COLEGIO DE TECNOLOGOS EN OPTOMETRIA DE PICHINCHA, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **21 DIC. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA**

Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Dictó y firmó el Acuerdo Ministerial, que antecede la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 21 de diciembre de 2021.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
IVONNE ORTIZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



00037-2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**CONSIDERANDO:**

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

QUE, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce la representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir, a saber: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 10 del Reglamento referido señala que las Fundaciones podrán constituirse por la voluntad de uno o más fundadores, que buscan o promueven el bien común de la sociedad e incluyen las actividades de promoción, desarrollo e incentivo de dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como en actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 24 de mayo de 2021, se designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba como Ministra de Salud Pública;

QUE, conforme consta en el Acta Constitutiva de 6 de enero de 2021, los miembros de la FUNDACIÓN TERAPIAS ANCESTRALES QUILAGO en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción es: “(...) *adecuada práctica de la medicina ancestral para el beneficio de las personas y la comunidad general (...)*”;

QUE, mediante memorando No. MSP-DNSI-2021-0135-M de 2 de junio de 2021 la Dirección Nacional de Salud Intercultural señala que “(...) *Fundación en mención acogió las observaciones y recomendaciones realizadas anteriormente, por lo que se pone en consideración este criterio para la continuidad del proceso de legalización de la Fundación.*”;

QUE, el presidente provisional de la Fundación en constitución, mediante comunicación de 17 de noviembre de 2021, solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización; y,

QUE, de conformidad con el “Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas” No. DNCL-GC-23-2021 de 23 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Consultoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto, y la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio de la Fundación, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL
ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

A C U E R D A:

Artículo 1. Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN TERAPIAS ANCESTRALES QUILAGO con domicilio en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la FUNDACIÓN TERAPIAS ANCESTRALES QUILAGO, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La FUNDACIÓN TERAPIAS ANCESTRALES QUILAGO, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN TERAPIAS ANCESTRALES QUILAGO, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la FUNDACIÓN TERAPIAS ANCESTRALES QUILAGO, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **23 DIC. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA**

Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Dictó y firmó el Acuerdo Ministerial, que antecede la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 23 de diciembre de 2021.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
IVONNE ORTIZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



No. 00039-2021

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 1, manda que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;

Que, el artículo 154 de la referida Constitución de la República, dispone a las ministras y ministros de Estado que, a más de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

Que, la Norma Suprema en el artículo 361 determina: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector."*;

Que, la Ley Orgánica de Salud en el artículo 4 prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 10.1, respecto a las formas de las entidades que integran la Función Ejecutiva señala: *"La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (...) c) Comité.- Cuerpo colegiado interinstitucional, cuyas funciones son de coordinación estatal y gubernamental, sobre temas específicos; (...)"*;

Que, el citado Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Art. 17.- DE LOS MINISTROS. - Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

Que, el artículo 99 del Estatuto Ibídem respecto a la extinción y reforma de los actos normativos dispone que: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 17 expedido el 24 de mayo del 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 459 de 26 de los mismos mes y año, el Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Ximena Patricia Garzón Villalba, como Ministra de Salud Pública;

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 025-2019 publicado en el Registro Oficial No. 228 de 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI, instrumento que es de implementación obligatoria en las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el Acuerdo antes citado, en el artículo 5 señala: *“La máxima autoridad designará al interior de su institución un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadoras de Valor y el Área Jurídica participará como asesor (...)”*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00138-2021 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 394 de 19 de febrero de 2021, se creó el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública y se expidió su Reglamento Interno de Funcionamiento, mismo que tiene por objeto garantizar el apoyo manifiesto de las autoridades del Ministerio de Salud Pública a las iniciativas de seguridad de la información de la institución;

Que, en el Informe Técnico No. DNGP-INF-2021-079 de 4 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección Nacional de Gestión de Procesos y validado por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en los “Antecedentes”, entre otros aspectos se señala que: *“Conforme acta de reunión Nro. CSI-2021-003 del 30 de marzo de 2021, se instaló una sesión extraordinaria del Comité de Seguridad de la Información, en la cual se acuerda el cambio de designación del Oficial de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública. Se aprueba que el nuevo OSI sea el/la Director/a Nacional de Estadística y Análisis de la Información de Salud o quien haga sus veces. En tal virtud, la Dirección Nacional de Gestión de Procesos se compromete a elaborar el “informe técnico” como requisito habilitante para la modificación del Acuerdo Ministerial Nro. 138-2021.”*;

Que, en el acápite “Desarrollo” del referido Informe Técnico se hace constar que:

- *“Conforme acta de sesión del CSI Nro. CSI-2021-005, los miembros del CSI analizan la factibilidad de incluir en el cuerpo del Acuerdo Ministerial Nro. 138 la conformación del “equipo de datos abiertos,” como mesa técnica del Comité de Seguridad de la Información, en cumplimiento a la normativa legal dispuesta por MINTEL, considerando que los integrantes del equipo de datos abiertos coincide en gran proporción con los miembros del CSI; así también se*

pretende evitar el trabajo aislado y maximizar la eficiencia en la gestión integral respecto a la identificación, tratamiento, publicación, evaluación y control de la información del Ministerio de Salud Pública.

- *Conforme acta de sesión del CSI Nro. CSI-2021-005 se solicita incluir como miembro de la CSI a la Coordinación General de Desarrollo Estratégico, considerando el diseño organizacional de la institución y el aporte que entregaría conforme las atribuciones que esta instancia tiene para efectos de gestionar la información en salud de manera integral.”;*

Que, el Informe Ibídem concluye que es necesario: “(...) reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 138-2021 respecto de los siguientes artículos, a fin de viabilizar e instrumentar el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información del MSP y el equipo de datos abiertos, en cumplimiento a los Acuerdos Ministeriales Nro. 025-2019 y Nro. 035-2020, suscritos por el ente rector MINTEL (...)”; y,

Que, mediante memorando No. MSP-CGP-10-2021-0967-M de 15 de noviembre de 2021, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica el antes citado Informe Técnico y solicitó la oficialización del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL REGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial No. 00138-2021 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 394 de 19 de febrero de 2021, a través del cual se creó el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública y se expidió su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

“Art. 3 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (CSI).- El Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública estará integrado por las o los responsables de las siguientes áreas, o quienes hagan sus veces:

1. Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública;
2. Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad;
3. Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud;
4. Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud;
5. Subsecretaría Nacional de la Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud;
6. Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud;

7. *Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;*
8. *Coordinación General de Asesoría Jurídica;*
9. *Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;*
10. *Dirección Nacional de Talento Humano;*
11. *Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa;*
12. *Dirección Nacional Administrativa;*
13. *Dirección Nacional de Secretaría General;*
14. *Dirección Nacional de Gestión de Procesos;*
15. *Dirección Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud;*
16. *Oficial de Seguridad de la Información; y,*
17. *Responsable de Seguridad del área de Tecnologías de la Información.*

Los miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI) podrán contar con delegados permanentes, los mismos que deberán ser oficializados, a excepción del Oficial de Seguridad de la Información y del Responsable de Seguridad del área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En caso de ser necesario, el Comité podrá invitar a otros servidores del Ministerio de Salud Pública u otras instancias de la institución, quienes actuarán únicamente con voz y sin voto.

La o el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, o quien haga sus veces, actuará en calidad de Presidente del Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud Pública y tendrá voto dirimente; y, la o el Director Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa o quien haga sus veces actuará como Secretario.”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

“Art. 5.- DESIGNACIÓN DE LA O EL OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (OSI).– *La o el Oficial de Seguridad de la Información (OSI) del Ministerio de Salud Pública será la o el Director Nacional de Estadística y Análisis de la Información de Salud, o quien haga sus veces.”.*

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 7 por el siguiente:

“Art. 7.- DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.– *La o el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces, designará de entre los miembros de la instancia administrativa a su cargo, a la o el Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud Pública.”.*

Artículo 4.- A continuación del artículo 19, inclúyase el siguiente Capítulo:

**“CAPÍTULO VI
DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS**

Art. 20.- OBJETO.- *El objeto del Equipo de Datos Abiertos (EDA) es asegurar el cumplimiento de la Política de Datos Abiertos así como de las disposiciones emitidas por el ente rector en seguridad de la información, en el marco de la normativa vigente sobre este tema.*

Art. 21.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE DATOS ABIERTOS (EDA).- *De conformidad con el marco normativo emitido por el ente rector en seguridad de la información, el Equipo de Datos Abiertos (EDA) estará conformado por los siguientes miembros:*

1. *La o el Responsable de Datos/Oficial de Seguridad de la Información;*
2. *La o el Gestor Institucional de Datos Abiertos, quien presidirá el Equipo y tendrá el voto dirimente;*
3. *La o el responsable de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;*
4. *La o el responsable de la Coordinación General de Asesoría Jurídica;*
5. *La o el responsable de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,*
6. *La o el Responsable de la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, quien actuará como secretario.*

Los miembros del Equipo de Datos Abiertos, actuarán con voz y voto y podrán delegar su participación en las sesiones, a excepción de la o el Responsable de Datos y de la o el Gestor Institucional de Datos Abiertos.

En caso de ser necesario, el EDA podrá invitar a otros servidores del Ministerio de Salud Pública y a delegados de otras instituciones, quienes actuarán únicamente con voz.

Art. 22.- DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE DE DATOS.- *La o el Responsable de Datos del Ministerio de Salud Pública será el Oficial de Seguridad de la Información o quien hiciere sus veces.*

Art. 23.- DESIGNACIÓN DE LA O EL GESTOR INSTITUCIONAL DE DATOS ABIERTOS.- *Conforme la normativa emitida por el ente rector en seguridad de la información, el Gestor Institucional de Datos Abiertos del Ministerio de Salud Pública será quien presida el Comité de Transparencia de la Institución.*

Artículo 5.- Agréguese las siguientes DISPOSICIONES GENERALES:

“PRIMERA.- *El perfil de la o el Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información, se definirá conforme a lo dispuesto en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI-”.*

“SEGUNDA.- En un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la primera sesión del Equipo de Datos Abiertos, la o el Gestor Institucional de Datos Abiertos socializará al Comité de Seguridad de la Información, el Reglamento de funcionamiento del EDA.”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de las instancias pertinentes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **23 DIC. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA PATRICIA
GARZON VILLALBA**

Dra. Ximena Patricia Garzón Villalba
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Dictó y firmó el Acuerdo Ministerial, que antecede la señora Dra. Ximena Garzón Villalba, **Ministra de Salud Pública**, el 23 de diciembre de 2021.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
IVONNE ORTIZ**

Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez
**DIRECTORA NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



ORDENANZA No. 017-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República manda lo transcrito a continuación:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.[...]

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art.57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones[...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...]

Art. 215.- Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 218.- Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas.-La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Art. 221.- Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.

Art. 222.- Agrupamiento del presupuesto.- Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.

Las disposiciones generales que no estuvieren establecidas en la ley o en un reglamento general sobre la materia, contendrán las normas necesarias para el mejor cumplimiento del presupuesto.

Art. 233.- Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en

el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la

dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Art. 246.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 247.- Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Art. 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 250.- Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta

programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 300.- Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente:

Art. 109.- Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.

Que, el artículo 7.- numeral 1 de la Ordenanza para la conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal (COPLAC-R) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, señala lo siguiente: "*Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano Legislativo del GADMUR.*"

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui –GADMUR- debe observar las reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos transferidos por el Gobierno Central y los generados y recaudados por la entidad.

Que, las Direcciones Municipales del GADMUR, han remitido su Plan Operativo Anual a la Alcaldía y Dirección Financiera, para que se prepare el anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022;

Que, mediante memorando GADMUR-DGE-2021-0457 de 30 de septiembre de 2021, la Ing. Gabriela Vinuesa Villacres, Directora de Gestión Estratégica del GADMUR remitió a la máxima autoridad ejecutiva, el informe técnico No. DGE-2021-027 del Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal del año 2022.

Que, mediante memorando No. GADMUR-DFIN-2021-1142-M de 20 de octubre de 2021, la Econ. Nasly Mizraim Zambrano Arias, Directora Financiera (S) del GADMUR, remitió al señor Alcalde la Proforma Presupuestaria del año 2022.

Que, a través del memorando GADMUR-DPC-2021-0731-M de 20 de octubre de 2021, el Dr. Washington Lara García, Director de Participación Ciudadana del GADMUR, remitió a la

máxima autoridad del GADMUR, el Acta de la Resolución de la Asamblea Cantonal de Rumiñahui 2021, informando que en sesión realizada el 19 de octubre de 2021 en la municipalidad; el Comité Cantonal conoció el anteproyecto del presupuesto del año 2022 y suscribió el Acta Resolutiva en la que se ratifica su conformidad con las prioridades de inversión correspondientes al 2022.

Que, mediante el memorando No. GADMUR-DPS-2021-1536-M de 26 de octubre de 2021, Procuraduría Síndica remitió el informe jurídico favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui.

Que, a través del memorando No. Nro. GADMUR-DPS-2021-1641-M de 30 de noviembre de 2021, Procuraduría Síndica remitió el alcance al memorando No. GADMUR-DPS-2021-1536-M de 26 de octubre de 2021, adjuntando el memorando No. GADMUR-DFIN-2021-1352-M de 29 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Financiero al cual manifiesta se le han incorporado las observaciones efectuadas por la Comisión de Planificación y Presupuesto en sesiones realizadas los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2021, al cual se adjunto el expediente físico de la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del GADMUR, mismo que fue remitido por la Dirección Financiera.

Que, el Concejo de Planificación Cantonal de Rumiñahui, mediante Resolución No. 03-29-11-2021 COPLAC Rumiñahui, efectuada en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2021, aprobó el Informe del Plan Operativo Anual 2022.

En ejercicio de las atribuciones legales otorgada por los artículos 57 letra g); y, 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Artículo 1.- APROBACIÓN.- Aprobar el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui conforme a los documentos que se agregan como habilitantes y forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DE LA PROGRAMACIÓN.- La Dirección Financiera con la Unidad de Presupuesto y todas las Direcciones Municipales del GADMUR, son las responsables de la preparación del anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Artículo 3.- DE LAS TRANSFERENCIAS.- La Dirección Financiera y la Dirección de Gestión Estratégica del GADMUR a través de la Alcaldía, solicitarán oportunamente al Gobierno

Central, que el Organismo Rector de las Finanzas Públicas realice las transferencias de los recursos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 4.- DE LOS CUPOS DE GASTOS.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui conjuntamente con el Director Financiero fijará los cupos de gastos, a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operarán los desembolsos presupuestarios asignados que le corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- MANEJO DE LOS DEPOSITOS.- Se manejará los depósitos del GADMUR de acuerdo con la Ley que regula las Finanzas Públicas y el artículo 167 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS.- Se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos que deberán ser informados periódicamente al Ejecutivo del GADMUR.

El pago de las remuneraciones a los/las servidores/as públicos/as del GADMUR y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos que deba realizar el GADMUR, se realizará a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

Artículo 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO.- Las reformas al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Gestión Estratégica, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del Concejo Municipal las reformas necesarias del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022.

Artículo 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS / PROCEDIMIENTOS.- Los traspasos de créditos serán realizados de conformidad con los artículos 256 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.- La Dirección Financiera del GADMUR deberá cumplir con las disposiciones

legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las autoridades, funcionarios/as y servidores/as que contravinieren las disposiciones legales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA: VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. - La presente ordenanza que contiene el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, entrará en vigencia de conformidad a la normativa legal vigente, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial, Gaceta Municipal y Dominio Web Institucional.

En todo lo que no esté contemplado en la presente Ordenanza, se procederá de acuerdo a lo establecido en la jerarquía normativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,
a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.

WILFRIDO
CARRERA
DIAZ

Firmado digitalmente
por WILFRIDO
CARRERA DIAZ
Fecha: 2021.12.23
13:46:06 -05'00'

Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE

MARIA
EUGENIA
CHAVEZ
GARCIA

Firmado digitalmente
por MARIA EUGENIA
CHAVEZ GARCIA
Versión de Adobe
Reader: 11.0.10

Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 10 de diciembre de 2021.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que, LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, fue discutida en dos debates: primer debate, en Sesión Extraordinaria del 08 de diciembre de 2021 (Resolución No. 2021-12-150); y, segundo debate en Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre del 2021 (Resolución No.2021-12-151), sin que el Concejo Municipal haya aprobado en ninguno de los dos debates, LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. LO CERTIFICO. -

MARIA EUGENIA CHAVEZ GARCIA
Firmado digitalmente por
MARIA EUGENIA CHAVEZ
GARCIA
Versión de Adobe Reader:
11.0.10

Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 10 de diciembre de 2021.- SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad a lo que dispone el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; toda vez que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 08 de diciembre del 2021 y Sesión Extraordinaria del 10 de diciembre del mismo año, no aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, por tal razón, remítase dicha ordenanza al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui para que en cumplimiento a la normativa legal vigente, proceda con el trámite legal que corresponda.

MARIA EUGENIA CHAVEZ GARCIA
Firmado digitalmente
por MARIA EUGENIA
CHAVEZ GARCIA
Versión de Adobe
Reader: 11.0.10

Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 13 de diciembre de 2021.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal para la aprobación en dos debates de LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, y, al no ser aprobada por el legislativo cantonal, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 245 antes citado, la presente Ordenanza entra en vigencia por mandato de la ley a partir del 01 de enero del 2022; estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente, SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

WILFRIDO CARRERA DÍAZ
Firmado digitalmente
por WILFRIDO
CARRERA DIAZ
Fecha: 2021.12.23
13:46:19 -05'00'

Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 13 de diciembre de 2021.- LO CERTIFICO. -

MARIA EUGENIA CHAVEZ GARCIA
Firmado digitalmente
por MARIA EUGENIA
CHAVEZ GARCIA
Versión de Adobe
Reader: 11.0.10

Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.